



Alianza por la Minería Responsable



FAIRTRADE LABELLING ORGANIZATIONS INTERNATIONAL

ESTÁNDAR FAIRTRADE Y FAIRMINED PARA ORO DE MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA, INCLUYENDO METALES PRECIOSOS ASOCIADOS

Versión actual: 15 de Marzo de 2010

Versiones anteriores remplazadas: No aplica

Periodo de plazo para las observaciones de los interesados y de las investigaciones sobre esta nueva versión: No aplica

Contactar para comentarios:

FLO: standards@fairtrade.net

ARM: standards@communitymining.org

Para más información y descargar los criterios:

www.fairtrade.net/standards.html

<http://www.communitymining.org/>

© Fundación Alianza por la Minería Responsable - ARM, 2009-2010. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o cualquier otro sin la atribución completa.

Índice del contenido

SECCIÓN A: Estándar para el oro de la minería artesanal y en pequeña escala	4
0. Requisitos generales y orientación	4
0.1 Objetivo del estándar, visión y principios de una minería artesanal y en pequeña escala responsable	4
0.2 Ámbito de aplicación	5
0.3 Estructura	9
0.4 Referencias	9
0.5 Definiciones	11
0.6 Implementación	17
0.7 Validez	17
0.8 Monitoreo de la Enmiendas	17
1. Desarrollo Social	18
1.1 Los miembros de la organización son Mineros Artesanales y en Pequeña Escala de base comunitaria	18
1.2 El Comercio Justo aporta al desarrollo	18
1.3 Democracia, Participación y Transparencia	19
1.4 La No Discriminación	20
2. Desarrollo Económico	21
2.1 Beneficios de Comercio Justo	21
2.2 Fortalecimiento económico de la organización	22
3. Desarrollo Ambiental	22
3.1 Manejo de sustancias tóxicas	22
3.2 La restauración ecológica y la salud de los ecosistemas	24
3.3 Oro y Platino ecológico	25
4. Criterios relativos a las condiciones laborales	26
4.1 Política de empleo	26
4.2 Libertad de trabajo	27

4.3	Libertad de la Discriminación	27
4.4	Erradicación del trabajo infantil	28
4.5	Libertad Sindical y la Negociación Colectiva	29
4.6	Condiciones de empleo	30
4.7	Condiciones de salud y seguridad en el lugar de trabajo	31
4.8	Protección social	33
5.	Suplemento para las organizaciones de minería en pequeña escala (OMPE)	34
5.1	Desarrollo y fortalecimiento de capacidades	34
5.2	Desarrollo económico	36
	SECCIÓN B: Criterios para procesamiento y comercialización	38
1.	Descripción del producto	38
2.	Ámbito de aplicación	39
3.	Compras a productores certificados	39
4.	El Precio y la Prima	40
5.	Las relaciones comerciales y los contratos	41
6.	Prefinanciación	42
7.	Trazabilidad	43
7.1	Trazabilidad dentro de la organización de mineros	44
8.	Composición del Producto	45

SECCIÓN A: Estándar para el oro de la minería artesanal y en pequeña escala

En este documento ESTÁNDAR se refiere al “ESTÁNDAR de Comercio Justo (FAIRTRADE) para el Oro de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala Justa (FAIRMINED), incluidos los metales preciosos asociados”.

En este documento “Comercio Justo” se refiere a “Comercio Justo (FAIRTRADE) y Minería Justa (FAIRMINED)” conforme a los enfoques y conceptos existentes de FLO y ARM. “La certificación de Comercio Justo” se refiere a la certificación realizada con base en este ESTÁNDAR. Cuando el ESTÁNDAR se refiere a las marcas o sellos, o a FLO y ARM, esto se indica mediante el uso de “FAIRTRADE” y/o “FAIRMINED” en letra mayúscula

0. Requisitos generales y orientación

0.1 Objetivo del estándar, visión y principios de una minería artesanal y en pequeña escala responsable

El ESTÁNDAR está destinado a crear oportunidades para los mineros artesanales económicamente desfavorecidos y sus comunidades. El oro artesanal se define como el oro, la plata y el platino asociados que son extraídos por la misma operación artesanal y en pequeña escala minera.

El sistema es para los mineros artesanales y en pequeña escala, como se define en la sección 0.2.1, y no para los medianos o grandes operadores. El sistema no está destinado a situaciones que conduzcan a una fiebre del oro, sino que pretende actuar como un incentivo para la organización y formalización de la minería artesanal y en pequeña escala (MAPE).

El objetivo general de este ESTÁNDAR es promover la formalización del sector de la MAPE, trayendo consigo mejores condiciones de trabajo para los productores, el fortalecimiento de sus organizaciones con la capacidad de ejercer presión política para la legislación y las políticas públicas que promuevan un sector responsable de la MAPE, una mejor gestión ambiental (incluyendo la mitigación del uso de mercurio y la restauración ecológica), la igualdad de género, la eliminación progresiva del trabajo infantil en la minería, acceso más justo al mercado, beneficios para las comunidades locales en los ecosistemas ricos en minerales y una mejor gobernanza en este sector.

El ESTÁNDAR sigue la visión de ARM para una Minería Artesanal Responsable y en Pequeña Escala: “La MAPE es una actividad formal, organizada y rentable que es tecnológicamente eficiente y social y ambientalmente responsable; el desarrollo del sector tiene lugar en un marco de buena gobernanza, de legalidad, participación y respeto a la diversidad, con la intención de hacer una contribución cada vez mayor para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el desarrollo local, la reducción de la pobreza y la paz social en nuestros países, estimulada por una creciente demanda del consumo sostenible de minerales y de la joyería ética”.

La Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) del oro constituye el medio de vida de entre 10 y 15 millones de personas en todo el mundo, y se estima que alrededor de 100 millones de personas dependen de ella para sus ingresos temporales y/o indirectos.

Este sistema de certificación FAIRTRADE y FAIRMINED tiene por objeto la creación de oportunidades para los mineros artesanales en situación de desventaja económica y sus comunidades, que habitualmente incluyen también a los agricultores y/o pastores.

0.2 Ámbito de aplicación

0.2.1 Alcance organizativo

El ESTÁNDAR aplica a las “**Organizaciones Mineras Artesanales y en Pequeña Escala**” (OMAPE). Las OMAPE son organizaciones de miembros y tienen la responsabilidad de la certificación de Comercio Justo. En este marco hay varios tipos de organizaciones mineras (ver definiciones más adelante).

OMAPE (Organizaciones Mineras Artesanales y en Pequeña Escala)

- Una organización integrada por mineros autónomos o auto-empleados que son miembros o accionistas. Las OMAPE o miembros de la misma, poseen derechos mineros vigentes (concesión minera, contrato, etc.) que permiten trabajar legalmente a todos los miembros y socios de producción.
- Además, por lo general las OMAPE pueden permitir a una serie de otros mineros artesanales autónomos trabajar bajo su sombrilla organizativa en su área minera. Estos mineros pueden ser personas particulares, unidades familiares, grupos de mineros independientes o incluso otras organizaciones locales de base, como las mujeres seleccionadoras de minerales que trabajan en estrecha coordinación con las OMAPE, denominados “**socios de producción**” (a los efectos de este ESTÁNDAR). Los socios de producción son los grupos de trabajo bajo la sombrilla organizativa de la OMAPE que los registra y controla, y tiene la responsabilidad sobre todos los mineros que operan bajo su sombrilla. Otros criterios relativos a cómo se realiza este control se definen en los Criterios de Cumplimiento del Organismo de Certificación. Como la OMAPE permite a los socios de producción trabajar en su zona minera, ella es responsable del cumplimiento del ESTÁNDAR en su zona de explotación minera y de organizar las actividades de sus socios de producción (por ejemplo, asegurarse de que las áreas de trabajo de los socios de producción no se interfieran entre sí, etc.), y los socios de producción son responsables de seguir las instrucciones indicadas por la OMAPE.
- Todos los mineros de la organización y sus socios de producción están registrados (los requisitos mínimos para el registro se describen más adelante).
- En algunos casos, los trabajadores contratados trabajan en la planta de procesamiento de la OMAPE o en grupos de trabajo dentro de la mina, y son contratados por la organización o por miembros particulares de los socios de producción.
- En algunos casos, los **socios de producción** se encuentren legalmente establecidos como empresas mineras en pequeña escala con operaciones de negocio formalizado. Si la cantidad de trabajadores que emplean supera los 50 trabajadores contratados, estos socios de producción son considerados una **Organización de Minería en Pequeña Escala (OMPE)** la cual debe solicitar de manera independiente la certificación de Comercio Justo y aplicar un suplemento del ESTÁNDAR (capítulo 5).
- Si los **socios de producción** no son una empresa legal pero si contrata trabajadores, entonces la organización (OMPE) se responsabiliza de estos trabajadores (están descritas más adelante en el ESTÁNDAR las implicaciones de la aplicación del Capítulo 4 sobre el Desarrollo de la condiciones laborales y uso de la Prima)

La entidad certificada es la organización (OMPE).

En cualquier caso, la OMPE o sus instalaciones de procesamiento (propiedad de la OMPE) debe contar con las funciones comerciales para la venta de oro, o debe haber delegado su función comercial a un tercero que puede ser un operador local. Una OMPE también puede ser una organización sombrilla.

En general, se pueden clasificar cuatro tipos de Minería Artesanal y en Pequeña escala (MAPE). Sin embargo el término “pequeña” siempre se refiere a las prácticas artesanales, de trabajo intensivo y baja productividad.

a. Minería artesanal y en pequeña escala permanente

- *Actividad a tiempo completo durante todo el año que normalmente implica a las comunidades mineras tradicionales (más de una generación de mineros)*
- *Con frecuencia es la única actividad o en algunas ocasiones está acompañada por otras actividades como la agricultura, el pastoreo, el comercio en pequeña escala u otras actividades de extracción de los grupos indígenas y rurales.*

b. Minería artesanal y en pequeña escala estacional

- *El cambio estacional de las actividades o la migración estacional de las personas en las zonas de minería artesanal, al igual que la migración estacional en la producción de café y algodón.*
- *Con frecuencia durante los períodos de baja actividad agrícola para complementar el ingreso anual, o durante la estación seca cuando secciones de los lechos de los ríos pueden ser accesibles para la minería. En este caso, la minería proporciona los ingresos para los agricultores de subsistencia o de los pastores.*

c. Minería artesanal y en pequeña escala en “Fiebre de oro”

- *Cuando, basado en la percepción de oportunidades de ingresos, se produce una migración masiva a las zonas ricas en oro como resultado de yacimientos recientemente descubiertos que permiten superar ampliamente los ingresos reales actuales.*
- *No es raro que algunas áreas donde antes hubo una ‘fiebre de oro’ se conviertan en nuevas comunidades y que los mineros que vinieron respondiendo a dicha fiebre se asienten en la zona.*

d. Minería artesanal oportunista o de subsistencia

- *Actividad impulsada por la pobreza después de una reciente pérdida de empleo en otros sectores, conflictos o desastres naturales*
- *Muchas de las personas, en su mayoría itinerantes y con escasa educación, no tienen otra opción y los mineros permanecen atrapados en el ciclo de la pobreza.*

La minería artesanal permanente y la minería artesanal estacional normalmente se conocen como minería comunitaria. Implícito en el término se entiende que la población local es la fuerza impulsora detrás de la operación minera, quien construye su propia estrategia de sustento con los recursos minerales de sus territorios comunales. La minería artesanal del tipo fiebre de oro y oportunista tiene el potencial de crear nuevas comunidades y convertirse en minería comunitaria, pero el ESTÁNDAR están diseñado para cubrir sólo la minería artesanal y en pequeña escala (MAPE) existente, permanente o estacional, sin conflictos y ejercida por miembros de la comunidad.

Las operaciones mineras artesanales tienen un número variable de mineros, desde los buscadores individuales de oro, pasando por pequeños grupos (generalmente de cuatro a diez mineros), a las cooperativas o comunidades de MAPE en las que participan cientos de mineros y trabajadores.

Una característica clave de la MAPE es que es muy intensiva en cuanto a la mano de obra y debido a que es físicamente exigente, los trabajadores se pueden ver obligados a dejar la actividad en las minas aproximadamente a los 40 años de edad. Por lo tanto, para mantener sus derechos como miembros, los mineros tienen que contratar a trabajadores que les reemplacen en el interior de la mina. La selección de minerales en botaderos (comprende la sobrecarga de roca desechada por los mineros antes de procesar debido a su bajo contenido de oro y a las colas o relaves) es menos exigente y

más adecuada para las mujeres, los hombres adultos mayores y las personas jóvenes. Los relaves o colas pueden contener cantidades de oro que siguen siendo económicamente interesantes de recuperar para los “seleccionadores individuales de minerales”.

Si bien la MAPE es intensiva en cuanto a la mano de obra, se requiere un gran número de mineros, puede no obstante ser considerada de pequeña escala.

En la MAPE participan hombres y mujeres que trabajan de forma individual (como buscadores o seleccionadores de minerales), como grupos familiares o en grupos de acuerdo a la tradición cultural, la organización y la tecnología utilizada. Los grupos se organizan en diferentes formas jurídicas, conforme a los requisitos legales de cada país.

Los mineros artesanales pueden participar en el Comercio Justo si la OMAPE (la organización de mineros artesanales y en pequeña escala) en cuestión puede participar en actividades comerciales, contribuye al desarrollo social y económico ambientalmente sostenible de sus miembros y socios de producción y de sus comunidades, y es gobernada democráticamente por sus miembros.

La OMAPE puede ser una sociedad de accionistas, cooperativa u organización comunitaria de base (por ejemplo, una “asociación de mineros” o un “comité minero” dentro de una comunidad campesina), o una plataforma conjunta de comercialización. Generalmente, la OMAPE es propietaria de los derechos mineros (aunque en algunos casos los derechos de explotación minera pueden ser de propiedad individual de algún(os) miembro(s) de la OMAPE). El denominador común de las OMAPE es promover activamente las prácticas de la minería responsable y el desarrollo de la comunidad en su área de influencia.

Los acuerdos formales se estipulan entre los socios de producción registrados y los miembros/accionistas de la OMAPE, que cubren la responsabilidad de la OMAPE en relación con el control interno del cumplimiento de los estándares y garantizan la trazabilidad y la gobernanza democrática de la prima de Comercio Justo.

La OMAPE es una organización legal con una Asamblea General. Además, la OMAPE requiere establecer un Comité de Prima el cual administra la prima de Comercio Justo. El Comité de Prima en la OMAPE es independiente de la Asamblea General. El Comité de Prima garantiza que el uso de la misma es decidido por los mineros, los socios de producción y por los trabajadores debidamente registrados que operan en la zona minera de la organización.

A fin de superar restricciones legales o riesgos financieros tales como la liquidez, algunas OMAPE pueden recurrir a delegar su función comercial a un tercero, como un comerciante local, de lo contrario no podrán convertirse en productores de oro del Comercio Justo. Los requisitos para la delegación de funciones comerciales se establecen en la sección B y subrayan que las OMAPE mantienen un control total sobre el comercio, la prima y la trazabilidad.

0.2.2 Alcance del área minera

El origen del oro y de los metales preciosos asociados del Comercio Justo es exclusivamente de las zonas en las que la OMAPE posee los derechos mineros (concesiones mineras propias o en arrendamiento, contrato de explotación, o denominaciones equivalentes según la legislación nacional), posee o ha aceptado los derechos de uso de la tierra con el propietario de la misma y ha solicitado la certificación para estas zonas.

Los marcos legales varían de país a país en su reconocimiento y regulación de la MAPE. En algunos países, los mineros artesanales han hecho cabildeo político para la adopción de leyes especiales para la minería artesanal, mientras que en otros lugares la MAPE sigue siendo ilegal. La mayoría de los países tienen leyes que están evolucionando hacia

un creciente reconocimiento de los derechos de la MAPE, dentro de los marcos jurídicos que fueron diseñados para atender principalmente a las medianas y grandes empresas mineras.

Este ESTÁNDAR permite la inspección y el monitoreo del oro certificado producido en un área minera específica registrada públicamente, en la cual el progreso, realizado por la organización de mineros está en conformidad con el ESTÁNDAR. Ello incluye un sistema para garantizar la trazabilidad de los metales desde la mina al mercado, que tiene por objeto garantizar que el producto con el sello (oro, plata y platino FAIRTRADE y FAIRMINED) puesto en el mercado, es un producto procedente de una mina certificada.

Si la OMAPE posee más de un derecho minero la solicitud debe especificar la zona minera (los derechos mineros) en la cual la OMAPE producirá el oro certificado. Si la OMAPE obtiene derechos mineros adicionales después de la certificación, es necesario extender el alcance de la zona minera antes de que se pueda producir oro certificado en las zonas nuevas.

0.2.3 Alcance del producto

El ESTÁNDAR abarca el oro primario y aluvial de la minería artesanal y en pequeña escala, pero considera que debido a que el oro puede encontrarse en asociación con otros metales preciosos como la plata y el platino, éstos también pueden ser certificados como de Comercio Justo cuando son hallados junto al oro certificado.

Los mineros artesanales y en pequeña escala desarrollan su actividad en yacimientos minerales con características geológicas que permiten una explotación generalmente simplificada. Hay muchos yacimientos minerales como los lechos de los ríos, las planicies aluviales y los afloramientos de pequeñas minas subterráneas, así como minas y colas o relaves abandonados por las grandes y medianas empresas mineras, que pueden ser explotados tras un simple análisis, utilizando las prácticas rudimentarias, pero efectivas, de la minería artesanal.

Las técnicas empleadas van desde las muy rudimentarias a las más sofisticadas. La complejidad y eficiencia de la tecnología tiende a incrementarse con la organización de los mineros, la asistencia técnica, la capacidad financiera, y mayores niveles de formación.

En la presente sección, el término “oro” hace referencia al oro y a la plata y al platino asociados, hallados en la misma operación minera. Aunque la plata asociada tiene una importancia económica marginal y el platino asociado es muy escaso, se incluyen estos dos subproductos potenciales en el ESTÁNDAR para promover una utilización integral del yacimiento mineral, mediante el incentivo de la prima.

La sección A, relativa a la minería artesanal y en pequeña escala, hace referencia al oro primario tal como es hallado en la mina, mientras que la sección B, sobre procesamiento, comercialización y manufactura, hace referencia al oro fino que se utiliza en los productos de consumo.

El precio y la prima se basan en el contenido de oro puro, que figura en el oro primario o en el oro fino.

0.2.4 Alcance geográfico

El ámbito geográfico del ESTÁNDAR es América Latina.

El ámbito de aplicación excluye áreas donde hay conflicto entre la actividad agrícola y la actividad minera artesanal y en pequeña escala. FLO y ARM identificarán estas áreas según el “Documento Explicativo y Procedimientos para la determinación de Áreas Temporalmente Excluidas (ATE)”. Ambas organizaciones mantienen una lista de esas áreas.

El ESTÁNDAR debe ser internacionalmente aceptado, pero tener una aplicación local, regional o nacional, para garantizar que sea aplicable a todo nivel. Por esa razón, ARM y FLO observarán, en primer lugar, el cumplimiento con el ESTÁNDAR en América Latina, y luego probarán su aplicabilidad en África y Asia, donde puede que sea necesario hacer adaptaciones.

La solicitud de exclusión de áreas específicas para la certificación de la minería artesanal y en pequeña escala debe especificar las áreas exactas y las razones de las exclusiones. La identificación de las zonas de conflicto debe ser concreta y no puede abarcar provincias o países enteros.

Los solicitantes, en el caso de excepciones, necesitan dar un aval positivo por parte de una entidad independiente a la entidad de certificación, la cual será la máxima autoridad para decidir sobre la certificación. Las auditorías incluyen la verificación de la no existencia de conflictos prevalecientes.

0.3 Estructura

Cada sección del ESTÁNDAR comienza con un párrafo introductorio que describe los objetivos de la misma. Luego el ESTÁNDAR establece los requisitos en sus términos exactos.

0.4 Referencias

Al establecer los criterios de Comercio Justo, las siguientes **normas y convenios internacionalmente reconocidos serán tenidos en cuenta**, en particular los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como las más ampliamente reconocidas normas internacionales del trabajo. En este documento, los requisitos se han formulado en sus propios términos, pero, en su caso, se indican las referencias a otras normas externas acatadas por FLO.

FLO, además, exige que las organizaciones de productores observen siempre la legislación nacional, a menos que dicha legislación establezca normas que están por debajo de las normas y convenios internacionalmente reconocidos y utilizados como referencia, en cuyo caso prevalecen las normas internacionales. Sin embargo, cuando la legislación nacional establece requisitos más altos sobre un tema específico que los de estas normas, se aplicará la legislación nacional. Lo mismo es válido para las prácticas regionales y sectoriales específicas.

El ESTÁNDAR se adhiere a los principios de ARM para la MAPE responsable y a todas las referencias mencionadas en este documento, conforme a son publicadas por ARM e incluidas a continuación:

PRINCIPIOS PARA UNA MAPE RESPONSABLE

(Fuente: La rama dorada: Una guía para la minería artesanal y en pequeña escala responsable. Serie de ARM sobre la MAPE responsable, 2008).

1. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible

Declaramos nuestro compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y los siguientes principios específicos para la minería artesanal y en pequeña escala responsable:

2. Legalidad

La minería artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) cumple con los marcos jurídicos nacionales. Cuando la legislación nacional no reconoce los derechos legales de los mineros artesanales y en pequeña escala

basados en la comunidad, a pesar de sus esfuerzos legítimos hacia la legalización, trabajaremos, en la medida de lo posible, con la MAPE organizada y los gobiernos nacionales, para ejercer incidencia política con el fin de mejorar las políticas públicas para las organizaciones de la MAPE responsable interesadas en comprometerse con los principios. El ESTÁNDAR no respaldará a las organizaciones que de alguna forma estén involucradas en el conflicto armado, incluida la financiación del conflicto o la utilización de los ingresos para participar en actividades que faciliten la compra de armas.

3. Derechos Humanos

La MAPE responsable se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos culturales, sociales y económicos de las personas. Los derechos de los mineros artesanales y en pequeña escala deben ser respetados, y su violación denunciada. Las organizaciones locales de mineros artesanales y en pequeña escala responsables respetan los derechos humanos, así como los derechos sociales, económicos, culturales y laborales de cada persona participante y de la comunidad local, como principios fundamentales. Se incluyen específicamente los derechos de las mujeres, personas y grupos desfavorecidos, incluidos los trabajadores migrantes.

4. Trabajo Decente

La MAPE responsable es trabajo decente en consonancia con los Convenios de la OIT. El trabajo en la Minería Artesanal y en Pequeña Escala responsable se realiza en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana, libre de trabajo infantil, permitiendo el acceso de los pequeños productores de minerales, los trabajadores y sus familias a un nivel de vida digno.

5. Calidad de vida y Desarrollo Humano Sostenible para las comunidades de la MAPE

La MAPE responsable contribuye al desarrollo humano sostenible de sus comunidades. La Minería Artesanal y en Pequeña Escala responsable mejora la calidad de vida de los hombres y mujeres mineros, de sus familias y de la comunidad que alberga los emprendimientos MAPE, respetando los conceptos y prioridades de cada comunidad.

6. Gestión Ambiental

La MAPE responsable promueve activamente mejores prácticas ambientales de prevención y restauración y la aplicación de métodos responsables de producción. Los mineros responsables acatan las leyes ambientales en sus países, contribuyen a la protección del medio ambiente, la salud humana y la restauración ecológica en sus operaciones y comunidades, y mitigan los impactos negativos. Respetar las áreas protegidas, evitar dañar la diversidad biológica importante, minimizar la huella ecológica de la minería, y, si es posible, restaurar o reemplazar la biodiversidad, y cuando esto no sea posible, compensar esa pérdida residual, son principios para la protección del medio ambiente.

7. Igualdad de Género

El trabajo de las mujeres se valora y recompensa correctamente. En las organizaciones e iniciativas de la MAPE responsable, debe existir la igualdad entre hombres y mujeres en todos los derechos, incluidos el acceso a los recursos, el uso de los ingresos, y la participación y la incidencia en los procesos de decisión. Las mujeres siempre son retribuidas por su contribución al proceso de producción y son empoderadas en sus organizaciones. La organización de mineros garantiza la igualdad de remuneración por trabajo igual, independientemente del género del trabajador. En las organizaciones, procesos y actividades donde exista la marginación de las mujeres, se adoptarán medidas y acciones para mejorar la igualdad.

8. Naturaleza multicultural

La Minería Artesanal y en Pequeña Escala a menudo se desarrolla en contextos de diversidad étnica y cultural. Cuando los pueblos indígenas y otros grupos étnicos son dueños del territorio y son diferentes de los propios mineros, las organizaciones de la MAPE responsable llevarán a

cabo consultas basadas en el espíritu del Convenio 169, con respecto a las prácticas culturales locales, a fin de alcanzar acuerdos con las autoridades locales tradicionales y la comunidad, en relación con los impactos y beneficios de las operaciones mineras y el comercio en el territorio indígena o étnico en cuestión.

9. Conflictos armados

El ESTÁNDAR refuerza los derechos y las actividades de los mineros artesanales y en pequeña escala que trabajan en las condiciones difíciles y peligrosas de los conflictos armados internos. Con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los mineros en pequeña escala, de sus familias y comunidades en zonas de conflicto, el ESTÁNDAR se basa en el espíritu del Derecho Internacional Humanitario que trata de ampliar la gama de actividades de los civiles en la situación de un conflicto armado interno y delimitar la acción de los grupos armados. Las Organizaciones de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala de la comunidad fortalecen las posibilidades de los mineros en pequeña escala como un grupo social vulnerable, para que no puedan ser extorsionados o forzados por grupos armados o individuos armados a la colaboración (por ejemplo, contribuciones financieras, entrega de información, etc.).

0.5 Definiciones

Amalgamación: Método de procesamiento mineral que captura el oro de la mena extraída o utilizando mercurio para crear una amalgama que luego se descompone dejando el oro.

DAM: Drenaje Ácido de Mina (DAM) es un proceso natural de oxidación de minerales de sulfatos y la creación de iones SO_2^{2-} , por la exposición al aire y agua de rocas que contienen tales minerales. El DAM causado por la minería puede suceder dentro de la mina, en vertederos de roca estéril o en estanques de colas.

OMAPE (Organización de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala): Una Organización de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala (OMAPE) es una organización de miembros compuesta por mineros independientes que son miembros o accionistas. La mayoría de los miembros son mineros activos en la OMAPE. La OMAPE está legalmente facultada para llevar a cabo actividades mineras artesanales y en pequeña escala y es responsable de todas las actividades mineras dentro de su área(s) de explotación minera. La OMAPE por lo general tiene una operación que es dirigida por propios sus miembros, con socios de producción y/o con trabajadores contratados. La OMAPE tiene la responsabilidad de la certificación de Comercio Justo (véase también 0.2.1).

Mineros artesanales y en pequeña escala de base comunitaria: La población local que actúa como la fuerza impulsora detrás de la operación minera y desarrolla su propia estrategia de vida utilizando los recursos minerales que se encuentran en sus territorios comunales.

*En cuanto a origen comunitario de los miembros de la OMAPE:
Dependiendo de la situación geográfica local, el término “comunidad” debe interpretarse en el contexto local. Esto puede implicar una comunidad local en un sentido estricto o el asentamiento temporal (a menudo termina siendo de largo plazo) de los mineros procedentes de las comunidades circundantes dentro de una región más amplia (generalmente no superior a las zonas adyacentes administrativas de 2° nivel o a zonas tradicionales indígenas). Este último aplica si la ubicación remota de la mina no ofrece oportunidades alternativas de subsistencia y los mineros combinan la oportunidad de ingresos en la mina con su estrategia de vida en su comunidad de origen.*

En cuanto a la responsabilidad comunitaria de la OMAPE:

El ámbito local es el área donde la OMAPE tiene sus derechos mineros, incluidos los derechos de la tierra (cuando corresponda). Si hay una comunidad dentro de esta área o en los alrededores directos, entonces se considera que es una comunidad donde la OMAPE es responsable y motor del desarrollo.

Concentrado: Producto intermedio de la transformación de minerales con una alta concentración de oro. El concentrado se procesa hasta obtener el oro metálico.

Cianuración: Tecnología de procesamiento de minerales que consiste en la disolución del oro en una solución de cianuro (lixiviación con cianuro) y su subsecuente recuperación de la solución por la precipitación con zinc o mediante la absorción de carbón activado y su posterior desorción.

Oro certificado de Comercio Justo: Oro certificado de Comercio Justo es extraído, procesado y comercializados de acuerdo al ESTÁNDAR.

En este documento, “oro” hace referencia al oro y a la plata y al platino asociados en la misma explotación minera de la OMAPE. La sección A, sobre la minería artesanal y en pequeña escala, se refiere al oro en bruto que se encuentra en la mina, mientras que la sección B, sobre la elaboración, comercialización y manufactura, se refiere al oro fino que se utiliza en productos de consumo.

En este documento “oro de Comercio Justo” se refiere al oro de productores mineros certificados que puede ser utilizado, conforme a la Sección B, en productos de consumo con el sello de la marca FAIRTRADE de FLO y el sello de la marca FAIRMINED de ARM.

Es certificable como oro de Comercio Justo todo el oro que

- origina en la zona minera de la OMAPE,
- que ha sido producido por la OMAPE o sus socios de producción (SP),
- y es totalmente rastreable en la OMAPE y en sus SP,
- y puede ser comercializado a través de la OMAPE,

Si bien la plata asociada es de importancia económica marginal y el platino asociado se encuentra en casos excepcionales, ambos subproductos están incluidos en el ESTÁNDAR para fomentar el uso completo del yacimiento mineral mediante el incentivo de la prima.

Procedimiento para la solución de conflictos de Derechos Humanos y del Medio Ambiente: La OMAPE cuenta con un procedimiento de quejas relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente.

La dirección de OMAPE nombra a una persona como responsable de las reclamaciones. Toda queja, preocupación y medida correctiva debe ser documentada.

Si los problemas no pueden resolverse entre la OMAPE y la parte interesada, las preocupaciones deben ser investigadas por un organismo competente en materia medio ambiente o derechos humanos (según corresponda). Este órgano debe ser reconocido por la Federación Nacional de los productores afectados. Si no hay respuesta a un acuerdo de la competencia de ese órgano, FLO/ARM se reserva el derecho a decidir en su nombre en un período de 30 días.

La investigación de la queja o conflicto, y la decisión al respecto, debe ser realizada y tomada respectivamente en un período de 90 días después de su recepción.

Los costos de la investigación deben ser cubiertos por la OMAPE, salvo en el caso de las reclamaciones repetitivas decididas anteriormente que ya están a favor de la OMAPE, en cuyo

caso los costos deben ser cubiertos por la parte que pierde el arbitraje. Los términos de referencia de la investigación deben ser aprobados por el organismo de certificación.

La OMAPE tiene que tomar medidas de conformidad con la decisión adoptada por el organismo competente de medio ambiente o derechos humanos.

Sistema de Control Interno (SCI): La OMAPE tiene un sistema de control interno para evitar la venta de oro por parte de mineros no registrados, o que los mineros registrados vendan minerales/oro procedente de zonas fuera de la OMAPE.

El objetivo del sistema de control interno es el monitoreo del origen del mineral y del oro.

Todas las instalaciones de procesamiento (aplica también a las instalaciones de tratamiento domésticas si venden a la planta de la organización o a la organización en la cadena de Comercio Justo) tienen que contar con un sistema documentado de control disponible en el sitio. Los requisitos mínimos son:

- *una lista de todos los socios de producción que les abastecen con oro, firmada por la persona responsable y con el número del documento de identidad*
 - *fecha de entrega*
 - *cantidad entregada*
 - *área de origen, asignado por la OMAPE a los grupos de mineros (nombre, descripción)*
 - *contenido de oro*
 - *resultados de laboratorio (si aplica)*
 - *el pago (si aplica en el sitio)*

El segundo elemento del SCI de una OMAPE es el monitoreo periódico de las áreas asignadas donde operan grupos de trabajo/socios de producción. La OMAPE realiza controles al azar, mediante visitas para monitorear quién trabaja en estas áreas, y supervisa la entrega diaria a las instalaciones de procesamiento.

Estas visitas son realizadas por personas autorizadas de la OMAPE (supervisor/jefe de turno). Los registros de la frecuencia de la OMAPE, la fecha y las irregularidades (si procede).

Miembros de la OMAPE: También se refiere a los accionistas de la OMAPE.

Los miembros de la OMAPE suelen ser los que comenzaron la mina y aseguraron los derechos de su explotación.

Minero: El término “minero” hace referencia a cualquier persona física que esté involucrada en la minería artesanal y en pequeña escala.

Mineral, Minerales: Toda roca o material de grava extraída de la mina. De acuerdo con su valor económico, el mineral se clasifica como mena y roca estéril.

Procesamiento de minerales: Proceso técnico para separar en la mena el oro o concentrado de oro, de los relaves o colas.

Seleccionadores de mineral (normalmente mujeres): Los seleccionadores de minerales organizados son Socios de Producción de la OMAPE que habitualmente trabajan en la superficie de la zona minera de la OMAPE y entregan minerales seleccionados a la planta de la organización o las plantas domésticas de procesamiento controladas por la OMAPE.

Las mujeres seleccionadoras de minerales trabajan por cuenta propia. Mejoras a la tecnología fácilmente les afecta de manera negativa.

Los seleccionadores de minerales tienen delegados en el Comité de Prima de la OMAPE.

Organización de mineros: Se refiere a la “OMAPE y a todos sus socios de producción, incluidos todos los trabajadores”, y como tal a la totalidad de todos los mineros registrados (véase más abajo).

Área de minería: La zona en la que el titular del derecho minero puede extraer minerales del subsuelo.

Derecho minero: El derecho exclusivo (otorgado por la Autoridad Nacional de Minería) de una persona jurídica o natural para extraer los minerales del subsuelo dentro de un área determinada (zona minera).

Mena: Mineral (piedra o grava), que contiene oro en una concentración económica (ley de la mena) y que por lo tanto es adecuado para ser procesado.

(SP) Socios de Producción y

(OSP) Organizaciones de Socios de Producción: Los Socios de Producción (SP) pueden ser mineros particulares, grupos de trabajo (véase más adelante) o incluso otras organizaciones de la comunidad, como las mujeres seleccionadoras de minerales que están trabajando en estrecha coordinación con la OMAPE y están autorizadas por ésta para trabajar en la zona minera y bajo su registro. Los Socios de Producción trabajan bajo la sombra de la OMAPE y son registrados y supervisados por la misma (véase también bajo “registro”).

Normalmente los Socios de Producción son autónomos y tienen reglas internas que definen cómo se reparten los beneficios de una campaña específica entre sus asociados. Las ganancias se pueden dividir antes o después del procesamiento.

Los Socios de Producción trabajan en varias formas, principalmente en grupos de trabajo que desempeñan su labor en el ámbito de las operaciones de la OMAPE, y están formados por:

- miembros de la OMAPE junto a otros mineros autónomos,
- unidades familiares de miembros de la OMAPE,
- grupos comunitarios locales como las mujeres mineras (sin que haya un miembro de la OMAPE) e incluye
- a los trabajadores contratados por personas particulares,
- a los trabajadores de los SP contratados colectivamente.

Los socios de producción que sean pequeñas empresas y empleen a más de 50 trabajadores (permanentes y temporales) son considerados organizaciones mineras en pequeña escala (OMPE) separadas de la OMAPE. Deben solicitar la certificación Comercio Justo de forma independiente y cumplir con el suplemento del capítulo 5. Si el SP entra en esta categoría (más de 50 trabajadores y ser una empresa formal), debe cumplir con el suplemento del Capítulo 5.

Los socios de producción organizados formalmente que sean organizaciones de miembros, como son las asociaciones de mujeres seleccionadoras de mineral, se les denomina Organizaciones de Socios de producción (**OSP**).

Las OSP están certificadas bajo la sombra de la OMAPE.

Ellas mismas pueden administrar la prima que les corresponde.

La OMAPE es responsable del cumplimiento de este ESTÁNDAR a nivel de las OSP.

Los socios de producción obtienen el permiso de la OMAPE para trabajar en el área minera de la misma y son registrados por la OMAPE.

En cualquier caso si una OP emplea más de 50 trabajadores y es una empresa formal, se considera una OMPE y debe cumplir con el suplemento del capítulo 5.

La OMAPE es responsable de los trabajadores contratados por los SP que no tengan estatus de OMPE.

Los socios de producción con menos de 50 trabajadores pueden solicitar voluntariamente la certificación Comercio Justo como una OMPE si cumplen con el suplemento del capítulo 5.

Los socios de producción (SP) que no sean OMPE pueden querer ir un paso más allá de la mera colaboración a nivel productivo y pueden querer participar activamente en el desarrollo local mediante el Comercio Justo, a través de la administración autónoma de su cuota de la Prima de Comercio Justo. Para ello el SP debe ser una organización formal registrada públicamente (conocida entonces como Organización de Socios de producción (OSP)). Aunque una OSP debe estar constituida formalmente no es necesario que tenga una función comercial. Dado que el sistema de trazabilidad interna identifica el porcentaje de la producción total de la OMAPE que corresponde a la OSP, la proporción de la cuota de la Prima de Comercio Justo que le corresponde a la OSP se determina claramente. Para poder administrar su cuota de la Prima de Comercio Justo, las OSP tienen que cumplir con todos los requisitos de los SP (certificados a nivel de la OMAPE), pero tienen además que cumplir con todos los requisitos necesarios para la toma de decisiones y uso democrático y transparente de la Prima. La certificación de las OSP se realiza junto con la certificación de la OMAPE y no como una certificación independiente. La certificación de la OSP sólo la autoriza a administrar de forma autónoma su cuota de la Prima de Comercio Justo, en el contexto de la certificación de la OMAPE. La OMAPE debe transferir la cuota correspondiente de la Prima de Comercio Justo a las OSP certificadas. Si la OMAPE es descertificada, automáticamente también se descertifica la OSP.

Mujeres seleccionadoras de mineral: *Las mujeres seleccionadoras de mineral (que responden a distintos nombres como: Pallaqueras en Perú, Palliris en Bolivia, Jancheras en Ecuador, etc.) seleccionan minerales de los botaderos de carga y los procesan o entregan a la planta de procesamiento de la organización. En algunos casos estos grupos también incluyen a seleccionadores varones, como las personas jubiladas o con discapacidad, y son Socios de Producción si están registrados con la OMAPE. Una organización de mujeres seleccionadoras puede convertirse en una OSP: si una Organización de Mujeres Seleccionadoras de Mineral aspira a administrar de forma autónoma su cuota proporcional de la Prima de Comercio Justo tiene que estar registrada públicamente, ser organización legal y cumplir con los requisitos para las OSP.*

Mineros Registrados: Los mineros registrados de una OMAPE son sus miembros, los mineros autónomos y/o los trabajadores que laboran en la zona minera de la organización y son registrados por la OMAPE.

Los mineros registrados de una OMPE son trabajadores con contrato de trabajo.

Los mineros registrados tienen una relación de trabajo mutuamente acordada con la OMAPE, que puede ser directa (con la OMAPE) o indirecta (con un SP), ya sea como miembros, mineros autónomos o como trabajadores.

El término “minero no registrado” se utiliza en este ESTÁNDAR para describir a las personas que participan en la minería en la zona minera de la OMAPE sin el consentimiento de la misma.

Si bien es responsabilidad de la OMAPE y en su propio interés evitar la existencia de los mineros no registrados, las relaciones con la comunidad a menudo limitan el potencial de las sanciones contra personas que se niegan a obedecer las reglas. La OMAPE no puede ser considerada responsable de los mineros no registrados, que se dedican a la extracción de minerales, pero se niegan a registrarse y a seguir las reglas de la OMAPE. La OMAPE no aceptará oro o mineral de los mineros no registrados, y los mineros no registrados no participarán en las decisiones respecto de la Prima.

Registro, registrado por la organización y el Plan de Minado: La OMAPE registra todos los socios de producción y grupos de trabajo dentro de su área minera. En el registro de la OMAPE figuran todos los mineros (trabajadores, mineros autónomos, miembros de la Organización) que cuentan con el permiso de la OMAPE para extraer y / o procesar minerales de la zona minera de la OMAPE, así como un Plan de Minado que identifica a todos los SP y grupos de trabajo.

La OMAPE registra como mínimo la siguiente información de todos los mineros:

- nombre
- fecha de nacimiento
- número del documento legal / tarjeta o carnet de identidad
- nombre distintivo del socio de producción o grupo de trabajo

La OMAPE registra como mínimo la siguiente información de todos los SP y grupos de trabajo:

- nombre distintivo
- lugar donde el SP o grupo de trabajo está autorizado a trabajar
- nombre del supervisor (responsable del cumplimiento)
- nombres de todos los mineros registrados que pertenecen al grupo
- acuerdos sobre el procesamiento (si el grupo entregará los minerales a la planta de la OMAPE o procesará el mineral por cuenta propia).

OMPE (Organización de la Minería en Pequeña Escala): Las Organizaciones de la Minería en Pequeña Escala (OMPE) son socios de producción que operan principalmente con mano de obra contratada. Una OMPE debe ser una empresa constituida legalmente. Las OMPE tienen que solicitar por cuenta propia la certificación de Comercio Justo y cumplir con el suplemento en el capítulo 5.

La dependencia estructural de la mano de obra contratada existe si los accionistas se dedican a la toma de decisiones y a las tareas administrativas, mientras que todo el trabajo físico es realizado por los trabajadores.

En cualquier caso, e independiente del tipo de trabajo de los accionistas (es decir, incluso si los accionistas participan en el trabajo físico junto con sus trabajadores), si un socio de producción emplea a más de 50 trabajadores, el socio de producción es considerado como una OMPE.

Los socios de producción con menos de 50 trabajadores que legalmente sean una empresa pueden también solicitar la certificación de Comercio Justo como una OMPE.

En cuanto a los trabajadores contratados por los socios de producción que no tienen la condición de OMPE, son responsabilidad de la OMAPE y sus trabajadores están representados en el Comité de la Prima como se describe en el ESTÁNDAR.

Relaves o colas: Producto final o intermedio del procesamiento de minerales con baja concentración de oro. Los relaves se depositan en vertederos de relaves o en estanques de colas. En algunos casos, los relaves se pueden procesar nuevamente para recuperar el oro restante.

La roca estéril: Mineral que no contiene oro o con grados de oro no rentables y que por lo tanto son eliminados temporal o permanentemente.

Trabajadores: El término “trabajadores” hace referencia a todos los empleados asalariados de las OMAPE, de sus Socios de Producción (SP) o de las OMPE. Incluye a los trabajadores migrantes, temporales, estacionales, subcontratados y permanentes. Si la Organización emplea directamente el trabajo familiar de miembros de la OMAPE, de los SP o de las OMPE, el término trabajadores también los abarca.

Los trabajadores tienen delegados en el Comité de la Prima de la OMAPE

Grupo de Trabajo: Un grupo de mineros registrados que trabajan juntos en el mismo lugar dentro de la mina.

Un grupo de trabajo puede ser:

- un Socio de Producción,
- miembros de la OMAPE que trabajan como equipo (con o sin trabajadores adicionales),

- un miembro de la OMAPE que trabaja con sus trabajadores
- un miembro de la OMAPE que trabaja con su familia.

Además de los socios de producción (que también son grupos de trabajo), los grupos de trabajo también pueden estar formados por miembros de la OMAPE que trabajan en equipo. Así mismo, un miembro de la OMAPE que labora junto a sus trabajadores se considera como un grupo de trabajo.

0.6 Implementación

Cuando se toman las decisiones de certificación y de inspección, el organismo de certificación seguirá de cerca la redacción exacta del ESTÁNDAR y los objetivos y orientaciones que se den. Los **criterios de cumplimiento** técnico de los criterios o normas son desarrolladas por el organismo de certificación (FLO-CERT). En los casos en que existan dudas sobre si un operador ha aplicado correctamente un requisito, el organismo de certificación hará su evaluación de acuerdo con los objetivos establecidos en estas normas.

0.7 Validez

Esta es la primera versión del *ESTÁNDAR del Comercio Justo y de Fairmined para el Oro de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala, incluyendo los metales preciosos asociados*. Se vuelve aplicable a partir del 15 de Marzo de 2010.

0.8 Monitoreo de la Enmiendas

ARM se reserva el derecho de modificar el ESTÁNDAR de acuerdo con los procedimientos operativos Sub-Comité conjunto del ESTÁNDAR para el Oro, conformado por delegados del Comité de Criterios de FLO y el Comité Técnico de ARM. Los requisitos del ESTÁNDAR pueden ser añadidos, eliminados o de otro modo modificados. Las organizaciones o personas que requieren cumplir con el ESTÁNDAR están obligadas a monitorear las revisiones pendientes y finalizadas en los sitios web de ARM y FLO.

La certificación garantiza el cumplimiento con el ESTÁNDAR. La revisión del ESTÁNDAR puede llevar a un cambio en los requisitos de la certificación de Comercio Justo. Aquellos que deseen ser certificados o que ya han sido objeto de certificación, están obligados a vigilar las políticas pendientes y finalizadas de certificación y los criterios de cumplimiento en el sitio web de FLO-CERT <http://www.flo-cert.net>.

1. Desarrollo Social

1.1 Los miembros de la organización son Mineros Artesanales y en Pequeña Escala de base comunitaria

Objetivo

El presente ESTÁNDAR está dirigido a las Organizaciones de Mineros Artesanales y en Pequeña Escala (OMAPE) de base comunitaria, y comprende todas las formas posibles de organización que estos constituyan. Una OMAPE con base comunitaria está formada por miembros de la organización que realizan el trabajo de extracción y procesamiento en cooperación con sus socios de producción y trabajadores. Como miembros de una comunidad local contribuyen a su desarrollo social y económico.

1.1.1 Requisito mínimo

Los mineros artesanales pueden participar en el Comercio Justo si hay una OMAPE (Organización de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala) establecida.

1.1.2 Requisito mínimo

La mayoría de los mineros que trabajan bajo la sombrilla de una OMAPE está compuesta por mineros artesanales o en pequeña escala con base en la comunidad, incluidos los empresarios mineros de la minería artesanal con trabajadores contratados.

1.1.3 Requisito mínimo

La OMAPE tiene criterios de afiliación como se define en sus propias reglas y reglamentos establecidos (constitución o estatutos de la organización).

1.1.4 Requisito mínimo

La OMAPE registra a todos los mineros que trabajan en su zona minera y cuenta con reglas y criterios para los socios de producción (SP) que trabajan en su área de explotación minera.

1.1.5 Requisito mínimo

El Oro de Comercio Justo sólo puede ser producido por la OMAPE y sus SP dentro de la zona minera de la OMAPE.

El oro y la mena provenientes de mineros no registrados y del exterior del área minera deben mantenerse separados del Oro de Comercio Justo y no deben ser vendidos como tal.

1.1.6 Requisito mínimo

La OMAPE tiene un sistema de control interno (SCI) que excluye el oro y los minerales de los mineros no registrados, y evita que los mineros registrados entreguen minerales u oro de zonas externas a las de la zona minera de la OMAPE

1.2 El Comercio Justo aporta al desarrollo

Objetivo

El Comercio Justo debe marcar una diferencia en el desarrollo y calidad de vida de los mineros artesanales y en pequeña escala y de las comunidades en las que viven. La certificación de Comercio Justo requiere la legislación y formalización de todas las operaciones relacionadas con la minería, incluidas las comerciales. Por lo tanto, los mineros que deseen incorporarse al sistema deben formalizar todas sus actividades comerciales y pagar todos sus impuestos. En muchos países, las regalías mineras son en parte redistribuidas a las regiones mineras, donde el gobierno local puede utilizarlas para infraestructura, educación, salud y otros bienes públicos, y / o mejorar la calidad de vida. Además, las OMAPE responsables que participen en la certificación deben demostrar que llevan a cabo su actividad minera, sin la destrucción de otros recursos naturales

que son requeridos por otros grupos de la comunidad local, ya sean grupos étnicos o agricultores y pastores, y que implementan mecanismos eficaces en la gestión de conflictos.

1.2.1 Requisito mínimo

Impuestos, tasas, regalías y otros tributos exigidos por la legislación aplicable se pagan a la autoridad competente.

1.2.2 Requisito mínimo

Las operaciones mineras se realizan con el acuerdo de las autoridades legales y tradicionales de la comunidad local. La OMAPE cuenta con un procedimiento de quejas en materia derechos humanos y medio ambiente, que incluye un debido proceso de diligencia.

1.2.3 Requisito mínimo

Los ingresos de la OMAPE y sus SP no deben ser utilizados, directa o indirectamente, para financiar o apoyar actividades ilegales o conflictos armados

1.2.4 Requisito de progreso

La OMAPE desempeña un papel activo en la planificación y la promoción del desarrollo local sostenible.

1.3 Democracia, Participación y Transparencia

Objetivo

La OMAPE debe ser un instrumento para el desarrollo social y económico de los miembros, sus familias y la comunidad local, mientras que los beneficios de Comercio Justo en particular deben llegar a los miembros, socios de producción y trabajadores. La Organización debe por lo tanto tener una estructura democrática y una administración transparente, que permitan un control efectivo sobre la dirección, incluidas las decisiones acerca de cómo se comparten los beneficios. Además, no debe haber discriminación en materia de afiliación y participación y en particular, no debe haber discriminación de género.

1.3.1 Requisito mínimo

La OMAPE dispone de una estructura organizativa legal, transparente y democrática, que permite un control efectivo por parte de los miembros. Hay una Asamblea General como el órgano supremo de toma de decisiones con derecho a voto, directo o delegado, para todos los miembros, y una Junta Directiva elegida. El personal responde a la Asamblea General a través de la Junta.

1.3.2 Requisito mínimo

La OMAPE celebrará una Asamblea General al menos una vez al año.

1.3.3 Requisito mínimo

El informe anual, los presupuestos y las cuentas de la OMAPE deben ser presentados de una manera comprensible y clara para todos, y aprobados por la Asamblea General

1.3.4 Requisito mínimo

La OMAPE tiene un sistema administrativo establecido.

1.3.5 Requisito de progreso

La OMAPE se esfuerza por realizar una planificación transparente de la empresa. Tal planificación es aprobada por la Asamblea General

- 1.3.6 Requisito de progreso
La OMAPE establece o mejora los mecanismos internos de control de la administración por parte de los miembros.
- 1.3.7 Requisito de progreso
La participación de los miembros en la administración de la OMAPE y en el control interno se promueve mediante la capacitación y la educación.
Mejora el flujo de información de la Junta a los miembros acerca de los negocios y políticas de la OMAPE.
- 1.3.8 Requisito de progreso
Se tomarán medidas para revisar el compromiso de los miembros de la organización.

1.4 La No Discriminación

Objetivo

EL ESTÁNDAR sigue la Declaración Universal de Derechos Humanos para poner fin a la discriminación. La Declaración rechaza todas las formas de discriminación por “raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (art. 2). El ESTÁNDAR anticipa que las OMAPE aplican estos principios dentro de sus propias normas y reglamentos establecidos (Constitución, estatutos y políticas internas).

Dado que el ESTÁNDAR es una norma social voluntaria con el objetivo de apoyar el desarrollo de sus beneficiarios, la “discriminación positiva” es su finalidad (véase el apartado 1.4.2 y 1.4.3)

Los criterios de afiliación exclusiva de las organizaciones de mujeres mineras, organizaciones de mineros indígenas, o de organizaciones similares en las cuales una característica común determina los objetivos comunes de desarrollo, no se consideran discriminatorias.

Todos los requisitos aplican también a las Organizaciones de los Socios de Producción (OSP)

- 1.4.1 Requisito mínimo
Las reglas de afiliación y registro de la OMAPE no discriminan a sus miembros por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, religión, opinión política, idioma, posición económica, nacionalidad, origen étnico o social, si esto es coherente con sus metas y objetivos. Además, no debe haber discriminación en materia de participación, derechos de voto, el derecho a ser elegido, el acceso a los mercados, el acceso a la formación, apoyo técnico o cualquier otro beneficio de los miembros.
- 1.4.2 Requisito de progreso
Los programas relacionados con los grupos desfavorecidos / minoritarios que trabajen en la OMAPE existen para mejorar la situación de esos grupos en la organización, en particular con respecto a la contratación, el personal y los miembros de comité.
- 1.4.3 Requisito de progreso
Ya se han adoptado medidas adecuadas para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en la organización de mineros.

2. Desarrollo Económico

2.1 Beneficios de Comercio Justo

Objetivo

La Prima de Comercio Justo (más explicaciones en la sección B del ESTÁNDAR) es una cantidad pagada por el comprador a la OMAPE, adicional al pago de sus productos. La Prima de Comercio Justo es una herramienta para el desarrollo, que apoya a la organización en la realización de sus objetivos de desarrollo establecidos en su plan de desarrollo. En el contexto de las OMAPE es destinado a la inversión en el desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible de la organización, sus miembros y socios de producción y a través de ellos, sus familias, los trabajadores y la comunidad circundante. Las Organizaciones de los Socios de Producción (OSP) administran la parte de la Prima de Comercio Justo que corresponde a su producción. Es la labor de la organización y sus miembros analizar y evaluar las posibles opciones para gastar la Prima de Comercio Justo. Es necesario tomar decisiones en cuanto a las opciones y establecer prioridades en función de la situación específica de la organización y la cantidad disponible de la Prima de Comercio Justo. Las decisiones sobre el uso de la Prima de Comercio Justo se tomen democráticamente por los miembros de la OMAPE. La Asamblea General aprueba el Plan de la Prima propuesto por el Comité de la misma, que está compuesto por representantes de todos los socios de producción, siguiendo los principios de transparencia y participación. Es la responsabilidad conjunta de la OMAPE / OSP y sus miembros tomar decisiones sabias y justas.

La OMAPE y la OSP (en su caso) tienen el compromiso y la capacidad para administrar la Prima de Comercio Justo de una manera que sea transparente para los beneficiarios

Los procedimientos, funciones y responsabilidades para el manejo de la Prima de Comercio Justo se exponen con más detalle en un documento separado explicativo.

2.1.1 Requisito mínimo

En el primer año de la certificación, OMAPE realiza una evaluación de las necesidades respecto de cómo los beneficios de Comercio Justo ayudan a promover el desarrollo social y económico ambientalmente sostenible de la organización, de sus socios de producción y la comunidad.

2.1.2 Requisito mínimo (tan pronto la Prima esté disponible)

La OMAPE administra y gestiona la Prima de forma transparente.

2.1.3 Requisito mínimo (tan pronto la Prima esté disponible)

Se establece un Comité de Prima para representar a todos los miembros y socios de producción. Basándose en los principios de transparencia y participación, la OMAPE establece reglamentos internos relativos a la composición de este Comité.

2.1.4 Requisito mínimo (tan pronto la Prima esté disponible)

El Comité de la Prima propone a la OMAPE la utilización prevista de la Prima de Comercio Justo.

2.1.5 Requisito mínimo (tan pronto la Prima esté disponible)

El uso de la Prima de Comercio Justo es aprobado por la Asamblea General de la OMAPE y la respectiva Asamblea General de la OSP (si procede). La decisión es transparente para con los miembros, socios de producción y trabajadores.

2.1.6 Requisito de progreso (véase 2.1.3 tan pronto la Prima esté disponible)

La OMAPE y la OSP (si procede) preparan un Plan anual de Prima de Comercio Justo y presupuesto.

2.1.7 Requisito de progreso

A los tres años de certificación, la OMAPE dispone de un plan de desarrollo para abordar cómo los beneficios de Comercio Justo ayudan a promover el desarrollo social y económico ambientalmente sostenible de la organización, de sus socios de producción y de la comunidad. El plan de desarrollo se basa en la toma de decisiones de carácter democrático y transparente.

2.2 Fortalecimiento económico de la organización

Objetivo

La OMAPE se compromete a hacer un uso adecuado y planificado de la Prima de Comercio Justo, a fortalecer gradualmente su administración y finanzas, como también a mejorar la eficiencia de la producción mediante una mejor tecnología de procesamiento, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres y de los grupos desfavorecidos.

2.2.1 Requisito de progreso

La OMAPE debe tomar medidas graduales para asumir más control sobre todo el proceso de comercio y exportación.

2.2.2 Requisito de progreso

La OMAPE continuará desarrollando sus actividades relacionadas con las operaciones afines al comercio y maximizar el retorno de los miembros.

2.2.3 Requisito de progreso

Las mujeres mineras y los grupos minoritarios tienen igual acceso a los recursos minerales y a la innovación tecnológica dentro de la organización.

3. Desarrollo Ambiental

Objetivo

Los requisitos ambientales de Comercio Justo están orientados a minimizar progresivamente los riesgos típicos e impactos ambientales negativos más significativos de la MAPE. Estos requisitos de Comercio Justo dan prioridad a los problemas ambientales para los mineros artesanales que realmente se puedan abordar en un corto o medio plazo, dados sus recursos humanos y económicos. El objetivo del ESTÁNDAR es impulsar la responsabilidad ambiental de la MAPE y su progresivo mejoramiento ambiental. Además, los criterios reflejan que la minería responsable es también una visión de la minería artesanal, sin la contaminación del medio ambiente y con la completa restauración ecológica. Se crea como incentivo una prima ecológica adicional para la eliminación del mercurio y cianuro y la rehabilitación del ecosistema nativo. La Prima de Comercio Justo, como tal, no sólo pretende ser una “recompensa” por el cumplimiento de las prácticas de la minería responsable, sino también un vehículo que proporcione a los mineros los fondos necesarios para que el desarrollo pueda tener lugar.

3.1 Manejo de sustancias tóxicas

Objetivo

Si bien la eliminación del uso del mercurio en la minería artesanal y en pequeña escala es un objetivo importante, la inmediata y total eliminación del mercurio y cianuro no es una condición realista para el oro de Comercio Justo. A pesar de los riesgos que conlleva para la salud humana y ambiental, la eliminación total del mercurio y el cianuro es ineficiente desde la perspectiva de la recuperación del mineral, y si se incluyera como condición, el 95% de la MAPE quedaría

excluida de las oportunidades de desarrollo que brinda el Comercio Justo. En su lugar, el ESTANDAR establece un proceso para apoyar a las OMAPE para que reduzcan al mínimo el uso de mercurio y el cianuro durante un período determinado de tiempo, mediante la aplicación de prácticas responsables y tecnologías para mitigar el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana. Además, el ESTANDAR ofrece una Prima Ecológica, adicional a la Prima de Comercio, para las OMAPE que eliminen el mercurio y el cianuro totalmente, utilizando sólo métodos gravimétricos para la recuperación de oro, y desarrollen una minería de bajo impacto en las zonas de alta biodiversidad.

3.1.1 Requisito mínimo

Si la recuperación de oro sin mercurio es razonablemente posible, no se debe utilizar la amalgamación.

3.1.2 Requisito mínimo

No está permitida la amalgamación de todo el mineral de la mena con mercurio. Un proceso gravimétrico, libre de mercurio, debe preceder a la amalgamación. El concentrado se puede obtener por medios manuales o mecánicos.

3.1.3 Requisito mínimo

Si se utiliza mercurio para el procesamiento de mineral, el uso de retortas o dispositivos alternativos de recuperación de mercurio es obligatorio.

3.1.4 Requisito mínimo

La quema de amalgama nunca se realiza en las viviendas o cocinas o en otros lugares donde las personas pueden verse afectadas.

3.1.5 Requisito mínimo

Las sustancias tóxicas o peligrosas, como los explosivos, el mercurio y el cianuro, no se guardarán en las casas residenciales, sino en lugares con condiciones adecuadas para su almacenamiento seguro y mantenimiento de inventarios.

3.1.6 Requisito mínimo

El uso de sustancias tóxicas y peligrosas, como el mercurio y el cianuro, está a cargo de adultos capacitados y nunca bajo la responsabilidad de menores de 18 años de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia, o personas con diagnóstico de deficiencia mental o enfermedades crónicas hepáticas, renales o respiratorias.

3.1.7 Requisito mínimo

Los instrumentos y herramientas utilizadas para las operaciones con el mercurio, nunca deben ser empleados en cualquier otra actividad doméstica.

3.1.8 Requisito mínimo

Nunca se debe utilizar el ácido nítrico para disolver la amalgama.

3.1.9 Requisito mínimo

Si la OMAPE usa cianuro para recuperar el oro, las soluciones de cianuro y los relaves deben ser descontaminados en un estanque o tanque impermeable antes de su vertimiento.

3.1.10 Requisito mínimo

La amalgamación y cianuración de relaves y soluciones nunca se deben verter en agua o donde pueden llegar a los cuerpos de agua.

- 3.1.11 Requisito mínimo
Toda planta de lixiviación de cianuro requiere ser operada por personal capacitado en el uso seguro y adecuado de cianuro.
- 3.1.12 Requisito de progreso
La quema de la amalgama sólo se debe realizar en instalaciones designadas para tal fin, que ofrezcan privacidad y seguridad, y con equipo adecuado y personal capacitado.
- 3.1.13 Requisito de progreso
No está permitida la cianuración de los relaves de amalgamación sin procesar. En caso de darse la cianuración de relaves de amalgamación, un proceso previo de recuperación gravimétrica del mercurio, debe preceder a la cianuración.

3.2 La restauración ecológica y la salud de los ecosistemas

Objetivo

El objetivo de la siguiente sección es proteger y restaurar el ecosistema local con el uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente mediante la promoción de mejores prácticas de gestión ambiental por los mineros, el cumplimiento de la regulación ambiental, la restauración del paisaje, la prevención de riesgos, la gestión de relaves y la mitigación del Drenaje Ácido de Minas (DAM) y la prevención de la contaminación de aguas.

Los indicadores de una trayectoria positiva en las áreas protegidas (por ejemplo, no cazar animales de monte, informar el hallazgo de objetos arqueológicos, etc.) se especifican en los criterios de cumplimiento.

- 3.2.1 Requisito mínimo
Todas las operaciones mineras y plantas de procesamiento cumplen con las leyes ambientales nacionales.
- 3.2.2 Requisito mínimo
Si la operación minera se encuentra en una zona legalmente designada como zona protegida o área de patrimonio arqueológico, se requiere la autorización de la autoridad competente indicando que las actividades mineras son legales y compatibles con los objetivos de conservación y gestión del área protegida. Las operaciones en las áreas protegidas son excepcionales. Una organización que solicite la certificación de Comercio Justo debe tener un plan de mitigación ambiental y debe haber operado durante más de 10 años bajo el control y la autorización legal de las autoridades locales.
- 3.2.3 Requisito mínimo
En el caso de las minas a cielo abierto, la inclinación de las pendientes y la altura de las bancas no deben exceder los límites generalmente considerados seguros para ese tipo de suelo o roca.
- 3.2.4 Requisito mínimo
Los residuos de combustible y sus envases no deben ser vertidos en cuerpos de agua.
- 3.2.5 Requisito mínimo
La introducción de cualquier cambio tecnológico debe ir acompañada de un plan de mitigación ambiental.
- 3.2.6 Requisito de progreso

Los socavones en las minas a cielo abierto y los pozos en las minas subterráneas creados por la OMAPE deben ser rellenados o bloqueadas suficientemente después de la terminación de las actividades de extracción para permitir la regeneración ecológica y garantizar la prevención de riesgos.

3.2.7 Requisito de progreso

En lugares donde la minería podría conducir a un drenaje ácido de minas (DAM), la organización debe emplear métodos eficaces para aislar del agua los materiales que forman ácidos.

3.2.8 Requisito de progreso

Los relaves y el agua contaminada nunca se debe verter en los cuerpos de agua o donde pueden llegar a cuerpos de agua.

3.2.9 Requisito de progreso

La OMAPE implementa Buenas Prácticas de Gestión de Residuos: La eliminación de relaves, de aguas residuales y de residuos químicos debe ser planificada correctamente y ejecutada por personas con experiencia. La gestión de residuos se basa en los riesgos identificados y previstos dentro de los plazos, medidas y puntos de acción establecidos, que deben ser documentados por la organización.

3.2.10 Requisito de progreso

Las áreas intervenidas deben ser rehabilitadas y su cubierta vegetal regenerada.

3.3 Oro y Platino ecológico

Objetivo

Una prima adicional será reconocida por el oro y el platino asociados producidos bajo rigurosas prácticas ambientales, que incluyen la restauración del bosque en las zonas de alta biodiversidad y la restauración ecológica en todo ecosistema. Sólo se aceptan los métodos gravimétricos, sin mercurio o cianuro.

Los procedimientos, funciones y responsabilidades para el manejo de la Prima Ecológica son similares a los del manejo de la Prima de Comercio Justo y se exponen con más detalle en otro documento explicativo. La prima ecológica también puede compensar las pérdidas económicas que resulten de una recuperación reducida de oro por la aplicación de técnicas de procesamiento libres de mercurio y cianuro, así como de una actividad minera menos intensiva.

3.3.1 Requisito mínimo

No debe utilizarse el mercurio o cianuro para el procesamiento de minerales; tan sólo se utilizan los métodos gravimétricos.

3.3.2 Requisito mínimo

Las perturbaciones ecológicas debido a la minería son reducidas al mínimo a través de un plan de gestión ambiental que garantice que el ecosistema local no se explota más allá de su capacidad de recuperación.

3.3.3 Requisito mínimo

La rehabilitación de los ecosistemas nativos se lleva a cabo desde el inicio de las nuevas operaciones

4. Criterios relativos a las condiciones laborales

Objetivo

Los criterios que siguen a continuación, se basan en el concepto de trabajo decente, lanzado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como un objetivo global. Este concepto está siendo cada vez más aceptado por muchas naciones como uno de los principales objetivos políticos y socio-económicos para abordar la pobreza y fortalecer la gobernanza democrática. El trabajo decente incluye: *“oportunidades para un trabajo productivo que genere un ingreso justo, seguridad en el lugar del trabajo y protección social para los trabajadores y sus familias, mejores perspectivas de integración social y de desarrollo personal, igualdad de oportunidades y trato para todas las mujeres y hombres, libertad para que los trabajadores expresen sus preocupaciones, se organicen y participen de las decisiones que habrán de afectar sus vidas”*. El concepto de trabajo decente puede resumirse en cuatro objetivos fundamentales: los derechos en el trabajo, el empleo, la protección social y el diálogo social.

Con la toma de este concepto como punto de partida y su adaptación a las características generales de la minería artesanal y en pequeña escala, ARM y FLO han establecido una serie de criterios que todos las OMAPE y los SP deben cumplir para todos los tipos de trabajo utilizados. El ESTÁNDAR exige el cumplimiento del capítulo relativo a las condiciones laborales:

1. Todos los requisitos laborales son aplicables a todos los trabajadores y empleados contratados directamente por la OMAPE (administración, planta de procesamiento o en la extracción de minerales) antes de la certificación.
2. Todos los requisitos de Salud y Seguridad aplican principalmente a todos los mineros registrados (miembros de la OMAPE, los mineros autónomos de los socios de producción (SP) y los trabajadores). La OMAPE es responsable del cumplimiento excepto cuando una Organización de la Minería en Pequeña Escala (OMPE) asume toda la responsabilidad del cumplimiento.
3. Si los miembros o socios de producción de la OMAPE contratan a un determinado número de trabajadores que pueden legalmente formar un sindicato, aplican también todos los requisitos de trabajo en materia de libertad sindical, la negociación colectiva y condiciones de empleo y la OMAPE es responsable.
4. Todas las condiciones de trabajo aplican para las OMPE que soliciten la certificación de Comercio Justo.
5. Si un SP no es una empresa legal, pero contrata a más de 50 trabajadores, todas las condiciones laborales aplican, siendo la OMAPE la responsable última.

4.1 Política de empleo

Aplicable a los mineros registrados (autónomos y / o trabajadores)

Objetivo

La política de empleo es la herramienta de la OMAPE para compartir los beneficios de Comercio Justo con los trabajadores.

Notas explicativas

La OMAPE comienza a desarrollar una política de empleo mediante la realización de una evaluación sobre cómo mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores y empleados contratados directamente por la OMAPE o contratados por los mineros registrados. La evaluación debe identificar las necesidades prioritarias de los trabajadores como los define el ESTÁNDAR en la sección 4:

- *Libertad de trabajo (derechos)*
- *Libertad de la Discriminación*
- *Erradicación del trabajo infantil*
- *Condiciones de empleo*
- *Condiciones de Salud y Seguridad en el lugar de trabajo*
- *Protección social*

La OMAPE también puede identificar áreas adicionales de mejoramiento.

La implementación de la política de empleo podría incluir:

- *El desarrollo de herramientas de concientización para apoyar el mejoramiento de las condiciones laborales, tales como la publicación de folletos o guías visuales sobre temas de Salud y Seguridad Ocupacional, o la organización de talleres de capacitación para los miembros y trabajadores sobre asuntos laborales.*
- *Tomar en cuenta las necesidades de los trabajadores a la hora de desarrollar proyectos con la Prima de Comercio Justo*
- *Las organizaciones más avanzadas pueden desarrollar e implementar normas internas para sus miembros en lo que respecta a las condiciones laborales.*

4.1.1 Requisito de progreso

En los tres años de la certificación, la OMAPE ha elaborado una política de empleo como parte de su plan de desarrollo.

4.2 Libertad de trabajo

Aplicable a los mineros registrados (autónomos y / o trabajadores)

Objetivo

El Comercio Justo sigue los Convenios 29 (Trabajo Forzoso) y 105 (Abolición del Trabajo Forzoso) de la OIT. El trabajo forzoso u obligatorio no debe ocurrir. El trabajo obligatorio puede ser el resultado de diversas formas de endeudamiento de los trabajadores e involucra a los mineros, a su organización o a intermediarios mediante la retención del salario, documentos de identidad u otros efectos personales de valor, o bajo amenaza.

4.2.1 Requisito mínimo

El trabajo forzoso, incluidos el trabajo obligatorio y el trabajo involuntario en prisión, no debe ocurrir.

4.2.2 Requisito mínimo

El empleo de un trabajador no está condicionado por el empleo de su cónyuge. Los cónyuges tienen el derecho a trabajar en otros lugares.

4.3 Libertad de la Discriminación

Aplicable a los mineros registrados (autónomos y / o trabajadores)

Objetivo

El Comercio Justo sigue los Convenios 100 (sobre la igualdad de remuneración) y 111 (sobre la discriminación - empleo y ocupación) de la OIT. Este último rechaza “*cualquier*

distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación” (Art. 1).

El espíritu de este requisito tiene por objeto proteger a las personas que son vulnerables debido a sus características físicas, culturales, sociales o económicas, especialmente las mujeres mineras, como también las personas con discapacidad o enfermas, los huérfanos del VIH-SIDA, las personas desplazadas por conflictos o los excombatientes en búsqueda de una nueva vida.

Las organizaciones de mujeres mineras, las organizaciones de mineros indígenas o las organizaciones similares en las que una característica común determina los objetivos comunes de desarrollo, no se consideran discriminatorias.

4.3.1 Requisito mínimo

La OMAPE garantiza que no haya discriminación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, religión, opinión política, afiliación a sindicatos o a otros órganos representativos de los trabajadores, ascendencia nacional u origen social en la contratación, la promoción, el acceso a la formación, la remuneración, la asignación de trabajo, la terminación del empleo, la jubilación u otras actividades, a menos que ello sea coherente con las metas y los objetivos de la OMAPE.

4.3.2 Requisito mínimo

La OMAPE no se involucra, apoya o tolera el uso del castigo corporal, la coerción mental o física ni el abuso verbal.

4.3.3 Requisito mínimo

La OMAPE no se involucra, apoya o tolera el comportamiento, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico, que sea sexualmente intimidante, abusivo o de explotación.

4.3.4 Requisito de progreso

La OMAPE ofrecerá las mismas oportunidades a hombres, mujeres y personas desfavorecidas independientemente de su procedencia u origen en todos los ámbitos de la actividad minera, como trabajador, miembro o empresario, a través del reconocimiento de sus capacidades y necesidades específicas.

4.3.5 Requisito de progreso

La OMAPE se esmera en que las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (las mujeres mineras, las mujeres seleccionadoras de minerales, las mujeres mineras contratadas), puedan pasar a realizar faenas más ligeras, no riesgosas, accedan a los servicios de salud, tengan acceso a servicios de guardería donde pueden amamantar a sus hijos y recibir beneficios de seguridad social, cuando corresponda.

4.4 Erradicación del trabajo infantil

Aplicable a los mineros registrados (autónomos y / o trabajadores)

Objetivo

EL Comercio Justo sigue los Convenios 138 (edad mínima) y 182 (peores formas de trabajo infantil) de la OIT, sobre la edad mínima para el empleo y la erradicación de las llamadas peores formas de trabajo infantil. En muchos casos las leyes nacionales han determinado las edades por encima de los 15 como edad mínima de empleo en la minería,

y la prohibición de los jóvenes menores de 18 años para realizar el trabajo subterráneo o peligroso.

4.4.1 Requisito mínimo

La edad mínima del empleo contratado no debe ser inferior a los 15, o la legislación nacional vigente para el sector minero si estipula una edad mayor.

4.4.2 Requisito mínimo

Las personas menores de 18 años de edad no podrán ser empleadas para desempeñar cualquier tipo de trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, pueda poner en peligro su salud, seguridad o moralidad.

4.4.3 Requisito mínimo

Las personas menores de 18 años que participan en la minería a través del trabajo familiar no ejecutarán las tareas que son especialmente peligrosas para ellas como las actividades subacuáticas o en el subsuelo, las cargas pesadas, el uso de sustancias tóxicas y los turnos nocturnos, los horarios extendidos o los turnos previos al horario escolar.

4.4.4 Requisito mínimo

El trabajo no pone en peligro la educación o el desarrollo social, moral o físico de la persona joven.

4.4.5 Requisito de progreso

La erradicación progresiva de todas las formas de trabajo infantil en la MAPE será parte de la visión y forma parte de los planes de desarrollo de la OMAPE.

4.4.6 Requisito de progreso

La OMAPE emprende acciones para ayudar a los adolescentes que necesitan trabajar a tener acceso a la formación técnica y a oportunidades de empleo que no representen un peligro para su salud, seguridad y escolarización.

4.5 Libertad Sindical y la Negociación Colectiva

Aplicable a trabajadores

Objetivo

A medida que el nivel de mecanización de una OMAPE aumenta, la tendencia en la MAPE es más a la contratación de trabajadores que al uso de trabajadores autónomos. Una operación típica de la MAPE puede tener una combinación de unidades de producción familiar, grupos de trabajo de mineros “auto empleados”, y trabajadores.

El ESTÁNDAR sigue los Convenios 87 (Libertad sindical y protección del derecho de sindicación) y 98 (Derecho de sindicación y de negociación colectiva) de la OIT. Los trabajadores y los empleados deben tener el derecho a establecer sindicatos en las organizaciones y a participar en su elección, y a formular sus estatutos, elegir a sus representantes y formular sus programas. Los trabajadores deben tener una protección adecuada contra todo acto de discriminación encaminado a la disminución de la libertad sindical en relación con su empleo.

La legislación nacional a menudo especifica el número de trabajadores requerido para permitir legalmente la formación de un sindicato. Si una OMAPE, SP u OMPE emplea por lo menos al número de trabajadores requeridos para permitir legalmente la formación de un sindicato, aplica el capítulo 4.5 del ESTÁNDAR.

No se cuentan miembros (accionistas) de la OMAPE que sean “auto empleados” pero si existe un número significativo de trabajadores, también aplica el capítulo 4.5 del ESTÁNDAR a los miembros “auto empleados” .

4.5.1 Requisito mínimo

Todo empleador (OMAPE, SP u OMPE, si es diferente y aplicable) reconoce por escrito y en la práctica el derecho de todos los trabajadores a constituir y afiliarse a las organizaciones de trabajadores de su elección y a negociar colectivamente sus condiciones de trabajo.

4.5.2 Requisito mínimo

Todo empleador (OMAPE, SP u OMPE) permite a los organizadores sindicales reunirse con todos los trabajadores, y permite a los trabajadores a celebrar reuniones y a organizarse sin la interferencia de la dirección.

4.5.3 Requisito mínimo

Todo empleador (OMAPE, SP u OMPE) garantiza que ninguno de sus trabajadores o de sus representantes serán discriminados o sufrirán otras consecuencias por ejercer libremente su derecho a organizarse, o por tomar la decisión de afiliarse o no afiliarse a una organización de trabajadores y / o participar en sus actividades legales.

4.5.4 Requisito de progreso

Si ningún sindicato activo y reconocido puede trabajar en la zona, la OMAPE, SP u OMPE (si procede) alienta a los trabajadores a elegir democráticamente a un comité de trabajadores que represente y negocie con el empresario para defender sus derechos e intereses.

4.5.5 Requisito de progreso

Si no hay un sindicato presente en la zona, el empleador (OMAPE, SP u OMPE) y el comité de trabajadores entran en un proceso de consulta con la federación nacional de sindicatos y con la Federación Internacional de Sindicatos de la Química, Energía, Minas e Industrias Diversas (ICEM, en sus siglas en inglés) sobre el mejoramiento de la representación de los trabajadores y la aplicación de un acuerdo de negociación colectiva.

4.5.6 Requisito de progreso

La representación y participación de los trabajadores se mejora a través de actividades de capacitación de los trabajadores. Todo empleador (OMAPE, SP u OMPE, según corresponda) pone suficientes recursos a disposición para llevar esto a cabo.

4.6 Condiciones de empleo

Aplicable a trabajadores

Objetivo

La importancia de los trabajadores contratados aumenta en la MAPE a medida que los procesos evolucionan hacia una mayor formalización y mecanización. Una operación de típica de la MAPE puede tener una combinación de unidades de producción familiar, grupos de trabajo de mineros autónomos, trabajadores contratados y trabajadores migrantes.

El ESTÁNDAR sigue los Convenios 100 (sobre igualdad de remuneración) y 110 (Condiciones de empleo de los trabajadores) de la OIT.

Si una OMAPE, SP u OMPE emplea por lo menos al número de trabajadores requeridos para permitir legalmente la formación de un sindicato, aplica el capítulo 4.6 del ESTÁNDAR.

No se cuentan miembros (accionistas) de la OMAPE que sean “auto empleados” pero si existe un número significativo de trabajadores, también aplica el capítulo 4.6 del ESTÁNDAR a los miembros “auto empleados”.

4.6.1 Requisito mínimo

Las condiciones de empleo y en particular los salarios igualan o superan las regulaciones del Convenio Colectivo para el sector si éste existe, la media salarial regional o el salario mínimo oficial para las ocupaciones similares, cualquiera que sea mayor. Todo empleador (OMAPE, SP u OMPE) especificará los salarios para todas las funciones.

4.6.2 Requisito mínimo

El pago se realiza con regularidad y en forma oportuna, en moneda de curso legal y está documentado debidamente.

4.6.3 Requisito de progreso

Otras condiciones pertinentes de empleo, como la licencia de maternidad, las prestaciones de seguridad social y los beneficios no monetarios, son por lo menos iguales a las establecidas en la legislación nacional, en el Convenio Colectivo del sector, si existe, o en el acuerdo firmado entre la organización de trabajadores y el empleador, cualquiera que sea mayor.

4.6.4 Requisito de progreso

Todos los trabajadores permanentes deben tener un contrato de trabajo jurídicamente vinculante y por escrito

4.6.5 Requisito de progreso

Se adopta una regulación adecuada de baja por enfermedad.

4.6.6 Requisito de progreso

Se adopta una regulación adecuada para las horas de trabajo y de las horas extraordinarias. Las horas extraordinarias son voluntarias y se remuneran con una tarifa superior.

4.6.7 Requisito de progreso

Los salarios se incrementan gradualmente a niveles por encima de la media regional y el mínimo oficial.

4.6.8 Requisito de progreso

Siempre que sea posible todo el trabajo habitual que requiera mano de obra contratada es desempeñado por trabajadores permanentes.

4.6.9 Requisito de progreso

Los trabajadores locales y migrantes, de temporada y permanentes, reciben beneficios equivalentes y condiciones de empleo por un trabajo de igual valor.

4.7 Condiciones de salud y seguridad en el lugar de trabajo

Aplicable a los mineros registrados (“auto empleados” y / o trabajadores)

Objetivo

El ESTÁNDAR se adhiere al Convenio 155 de la OIT (Seguridad y Salud Ocupacional). El ESTÁNDAR tiene por objeto prevenir los accidentes y efectos en la salud que resulten como consecuencia del trabajo, estén relacionados con el trabajo, o surjan durante el desempeño del trabajo, reduciéndolos a un mínimo, de una manera razonable y factible. Las causas están relacionadas con el ambiente de trabajo.

El ESTÁNDAR también sigue el Convenio 176 (sobre seguridad y salud en las minas) de la OIT, que establece los requisitos de seguridad mínimos para todas las operaciones mineras y anticipa que los mineros los cumplan en la medida de lo posible.

Las condiciones de seguridad y salud aplican para todos los mineros en el marco de la OMAPE (miembros y socios de producción, los trabajadores autónomos mineros, trabajadores) según el caso. Las responsabilidades se definen como se describe anteriormente. El equipo de protección en salud y seguridad para la minería de veta también está sujeto al proceso de registro de la OMAPE (véase en el apartado 0.4 definiciones).

4.7.1 Requisito mínimo

Los procesos de trabajo, los lugares de trabajo, la maquinaria y equipo en el lugar de producción son tan seguros como sea razonablemente posible en la práctica. El organismo de certificación podrá exigir que una autoridad competente o agencia de inspección independiente realice una inspección.

4.7.2 Requisito mínimo

La OMAPE dispone de un comité encargado de la toma de decisiones y ejecución de acciones en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo.

4.7.3 Requisito mínimo

La OMAPE se asegurará de que todos los mineros registrados que trabajan en la zona minera de la OMAPE tengan acceso a información y formación básica en salud y seguridad en la minería, sus principales riesgos y peligros, y cómo prevenir, prepararse y responder a las emergencias.

4.7.4 Requisito mínimo

La OMAPE garantiza que todos los mineros registrados usan el equipo básico de protección personal, de conformidad con la naturaleza de la mina, el trabajo a realizar y el lugar.

4.7.5 Requisito mínimo

La OMAPE tiene una política y un proceso claro y definido para abordar la violencia de género, y educar a sus mineros registrados sobre el acoso sexual en el trabajo.

4.7.6 Requisito de progreso

La OMAPE colaborará con las autoridades locales u otras partes interesadas en hacer un diagnóstico con enfoque de género, de los principales riesgos y vulnerabilidades a accidentes y desastres en la comunidad, debidos a la actividad minera.

4.7.7 Requisito mínimo

La OMAPE está a cargo de diseñar e implementar un plan de rescate minero y un programa de primeros auxilios, en función del tipo de actividad minera que lleve a cabo.

4.7.8 Requisito de progreso

Todas las personas que trabajen en las operaciones mineras se someten voluntariamente a controles médicos regulares y los registros correspondientes se deben establecer en el transcurso del primer año de la certificación.

- 4.7.9 Requisito de progreso
Los lugares de trabajo peligrosos han sido identificados y se están tomando medidas para su control y manejo.
- 4.7.10 Requisito de progreso
La OMAPE trabajará para aumentar la sensibilización de la comunidad y de los mineros acerca de los riesgos de la minería a través de la educación y las comunicaciones.

4.8 Protección social

Aplicable a los mineros registrados (autónomos y / o trabajadores)

Objetivo

La mayoría de las OMAPE no incluyen seguro de salud o de otro tipo, o disposiciones para la pensión. Sin embargo, muchas organizaciones de mineros tienen sistemas informales de salud, ya sea a través de algún tipo de fondo de solidaridad o mediante la compra de un seguro colectivo de responsabilidad civil. El espíritu de este requisito es garantizar que los mineros y las mineras cuenten con protección en salud y pensión.

Las medidas para la protección social aplican a todos los mineros registrados (miembros de la OMAPE, los mineros de los socios de producción, los mineros autónomos y los trabajadores) que trabajan en la zona minera de la OMAPE. La OMAPE es responsable de incluir a todos los mineros que estén registrados en una red de seguridad social.

- 4.8.1 Requisito mínimo
En ausencia de sistemas de protección de la seguridad social, los mineros afectados por accidentes, enfermedad profesional, o desastres, reciben ayuda solidaria de la OMAPE, proveniente de fondos de apoyo económico recaudados entre los mineros y la comunidad.
- 4.8.2 Requisito mínimo
La OMAPE reconocerá a los viudos/as de mineros miembros fallecidos, los derechos y obligaciones que tenía en la mina y en la organización el minero fallecido, de acuerdo con las capacidades y experiencia de viudo/a, a fin de evitar su desamparo y el de su familia.
- 4.8.3 Requisito de progreso
La OMAPE hará esfuerzos para garantizar que todos los mineros registrados se beneficien de un programa de seguridad social en materia de salud y pensiones.
- 4.8.4 Requisito de progreso
En el caso de muerte de un trabajador, la indemnización debe ser otorgada por la OMAPE o el empleador (si procede) a la viuda o al viudo y a los herederos, si los hubiera.

5. Suplemento para las organizaciones de minería en pequeña escala (OMPE)

Los siguientes requisitos del Capítulo 1 aplican también para las OMPE: 1.1.5 (oro exclusivamente procedente de los mineros registrados), 1.2.1 (impuestos y regalías), 1.2.2 (autorización de las autoridades locales), 1.2.3 (no apoyo al conflicto armado), 1.2.4 (papel activo en la promoción del desarrollo). Los términos “OMAPE” u “organización” utilizados en estos capítulos deben sustituirse por “OMPE” y “empresa” respectivamente.

Los requisitos previstos en los Capítulos 2, 3 y 4 del ESTÁNDAR, aplican para las OMPE. Los términos “OMAPE” u “organización” utilizados en estos capítulos deben sustituirse por “OMPE” y “empresa” respectivamente.

Objetivo

Una Organización Minera en Pequeña Escala (OMPE) es una organización de accionistas que emprende actividades de minería artesanal y en pequeña escala y depende estructuralmente de la mano de obra contratada. En el ámbito de aplicación del presente ESTÁNDAR, los accionistas de la OMPE son miembros o socios de producción de una OMAPE. Los siguientes requisitos en el Suplemento OMPE aplican adicionalmente al ESTÁNDAR. El objetivo de estos requisitos es la formalización de los beneficios de Comercio Justo para los trabajadores. El suplemento está basado en los criterios de uso de la prima del Comercio Justo para el trabajo contratado. La gestión de la Prima de Comercio Justo se realiza a través del Órgano Mixto, que incluye a los trabajadores y a la dirección (véase el Documento explicativo de Comercio Justo sobre órganos mixtos).

Una OMPE debe estar legalmente registrada como empresa. Las OMPE tienen que solicitar la certificación de Comercio Justo de forma independiente y cumplir con el suplemento en el capítulo 5.

Una OMPE que solicite la certificación de Comercio Justo puede operar dentro del área minera de una OMAPE y ser socia de producción bajo la sombrilla organizativa de una OMAPE, o puede tener su propia área minera y ser miembro de una OMAPE. La OMPE tiene derecho a comerciar en forma independiente. Tal derecho puede ser otorgado por la OMAPE, o darse por el hecho de tener los derechos mineros sobre su propia zona minera.

El término “trabajadores” se refiere a todos los tipos de mano de obra contratada (contrato indefinido, temporal, estacional). El número de trabajadores a contabilizar corresponde al del año fiscal de la solicitud. Una OMPE con más de 50 trabajadores debe hacer su propia solicitud para la certificación de Comercio Justo. Una OMPE con menos de 50 trabajadores puede también solicitar su propia certificación de Comercio Justo.

5.1 Desarrollo y fortalecimiento de capacidades

El presente capítulo aplica a las OMPE en lugar del capítulo 1 del ESTÁNDAR, salvo a los requisitos 1.1.5, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4 que también aplican.

5.1.1 Requisito mínimo

La OMPE tiene un programa de Comercio Justo que se ocupa del desarrollo social y económico de sus trabajadores.

5.1.2 Requisito mínimo

El personal de alta gerencia tiene la responsabilidad general de la aplicación de estos estándares. La dirección nombra a una persona responsable de los asuntos de Comercio

Justo (Oficial de Comercio Justo), quien informa al Director Ejecutivo. Él/ella es responsable de la coordinación general del programa de Comercio Justo en la OMPE y de garantizar todas las comunicaciones necesarias.

5.1.3 Requisito mínimo

La OMPE debe demostrar que los ingresos de Comercio Justo promoverán el desarrollo económico y social de los trabajadores.

5.1.4 Requisito mínimo

La OMPE ha tomado todas las medidas posibles para informar a todos los niveles de su organización sobre el Comercio Justo.

5.1.5 Requisito mínimo

El empleador ha tomado todas las medidas razonables para informar a todos los niveles de la OMPE acerca de las diferentes funciones, obligaciones y posiciones del Órgano Mixto y las organizaciones de trabajadores.

5.1.6 Requisito mínimo

La dirección asigna tiempo durante las horas regulares de trabajo y proporciona otros recursos que sean necesarios o conducentes a una implementación exitosa del programa de Comercio Justo.

5.1.7 Requisito mínimo

La OMPE tiene acceso a una administración adecuada y equipos de comunicación y a todos los sistemas logísticos necesarios.

5.1.8 Requisito de progreso

Transcurrido un año tras la certificación, la OMPE ha adoptado un plan de trabajo anual para las mejoras sociales, tomando el requisito de progreso como referencia.

5.1.9 Requisito de progreso

Transcurrido un año tras la certificación, la dirección garantiza el acceso a la educación primaria para los niños de todos los trabajadores permanentes con residencia. La dirección también debe prestar especial atención a la educación de los hijos de los trabajadores en general.

5.1.10 Requisito de progreso

En el transcurso de un año desde la certificación, todos los niveles de la OMPE son conscientes de los temas relacionados con el Comercio Justo. Para este fin, la dirección ha tomado medidas para asegurar que se ha brindado capacitación adecuada e independiente en todos los niveles. La administración también promueve y apoya la capacitación de todos los trabajadores y sus representantes, a fin de aumentar su capacidad para que participen y asuman la responsabilidad de la implementación de Comercio Justo.

5.1.11 Requisito de progreso

Transcurrido un año tras la certificación, se ha establecido un sistema eficaz y adecuado de gestión de calidad.

5.1.12 Requisito de progreso

La OMPE tiene un adecuado sistema de gestión de los recursos humanos que se encarga de la implementación de buenas relaciones laborales, programas de capacitación y desarrollo de sus empleados.

- 5.1.13 Requisito de progreso
Se están tomando medidas adecuadas que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres en la OMPE

5.2 Desarrollo económico

Los siguientes requisitos son adicionales al ESTÁNDAR. La finalidad del capítulo 5.2 es formalizar el uso de la Prima de Comercio Justo, que ha de ser compartida con los trabajadores.

- 5.2.1 Requisito mínimo
Se ha creado un Órgano Mixto (OM) con representantes de la dirección y representantes de los trabajadores, con la finalidad de decidir cómo utilizar la Prima de Comercio Justo.
- 5.2.2 Requisito mínimo
Antes de adquirir activos con la Prima Comercio de Justo se establece un organismo legal. Este organismo comprende y representa a todos los empleados de la OMPE, como propietario de los bienes adquiridos con la Prima Comercio de Justo.
- 5.2.3 Requisito mínimo
Todos los grupos de trabajadores pueden participar en la elección del Órgano Mixto y todos los integrantes pueden postularse para ser elegidos en él. La composición del Órgano Mixto debe reflejar la composición de la fuerza de trabajo.
- 5.2.4 Requisito mínimo
Los representantes de los trabajadores son elegidos a través de un proceso democrático que está debidamente documentado. Los representantes de la dirección son nombrados por la dirección.
- 5.2.5 Requisito mínimo
La dirección participa activa y responsablemente en el Órgano Mixto a través de sus representantes y ayuda y apoya a los trabajadores en la gestión de la Prima de Comercio Justo.
- 5.2.6 Requisito mínimo
Todos los gastos de la Prima de Comercio Justo y cuestiones conexas se deciden exclusivamente por el Órgano Mixto, previa consulta con los trabajadores y en conformidad con las directrices de uso de la Prima Comercio de Justo.
- 5.2.7 Requisito mínimo
El Órgano Mixto, incluidos los representantes de la dirección, es responsable ante los trabajadores y el organismo de certificación, de la administración y uso de la Prima Comercio de Justo.
- 5.2.8 Requisito mínimo
El Órgano Mixto, en consulta con los trabajadores, prepara anualmente un plan de trabajo de la Prima de Comercio Justo, el cual tiene en cuenta las necesidades de todos los diversos grupos de trabajadores.
- 5.2.9 Requisito mínimo
Todas las peticiones / sugerencias para el uso de la Prima de Comercio Justo están documentadas. También se registran las decisiones tomadas por el Órgano Mixto.

- 5.2.10 Requisito mínimo

El Órgano Mixto debe esforzarse para llegar a decisiones por consenso. Si eso no es posible, ninguna decisión podrá ser aprobada si la mayoría de los representantes de los trabajadores no da su consentimiento. La dirección y los representantes de los trabajadores tienen iguales derechos de votación.

5.2.11 Requisito mínimo

El Órgano Mixto se reunirá con regularidad y durante las horas de trabajo.

5.2.12 Requisito mínimo

La Prima de Comercio Justo no puede ser utilizada para cubrir los gastos de funcionamiento de la OMPE o los costos derivados del cumplimiento de los requisitos mínimos de este ESTÁNDAR, o criterios asociados específicos de producto, salvo que se establezca de otra manera.

5.2.13 Requisito mínimo

Todos los miembros del Órgano Mixto reciben información sobre la cantidad de la Prima de Comercio Justo.

5.2.14 Requisito mínimo

Se establece una cuenta separada para la Prima de Comercio Justo y son signatarios conjuntos los representantes de los trabajadores del Órgano Mixto y la dirección.

5.2.15 Requisito mínimo

El organismo de certificación, los miembros del Órgano Mixto y el comité de auditoría interna, si existe, tienen el derecho de verificar los libros de contabilidad correspondientes de la cuenta de la Prima de Comercio Justo.

5.2.16 Requisito mínimo

Se emprende de manera frecuente la capacitación de los representantes de los trabajadores en el Órgano Mixto, con el fin de garantizar que puedan llevar a cabo sus funciones. La dirección permite y apoya la realización de esta formación, que en parte tiene lugar durante la jornada laboral.

5.2.17 Requisito de progreso

Transcurrido un año tras la certificación, se han adoptado las normas y reglamentos aprobados internamente por el Órgano Mixto.

5.2.18 Requisito de progreso

Transcurridos dos años tras la certificación, y para la preparación del plan de trabajo de la Prima de Comercio Justo, el Órgano Mixto hace uso de las herramientas contenidas en la última versión del documento explicativo sobre Comercio Justo y el Órgano Mixto.

5.2.19 Requisito de progreso

El Órgano Mixto tiene acceso a herramientas de comunicación que permiten a los miembros del Órgano Mixto comunicarse tanto interna como externamente.

SECCIÓN B: Criterios para procesamiento y comercialización

En esta sección B, cuando se trate de OMPE, los términos “Organización de la Minería Artesanal en Pequeña Escala (OMAPE)” y “Organización de Mineros” deben ser sustituidos por “OMPE” y “empresa” respectivamente (véase también el capítulo 5 de la sección A).

1. Descripción del producto

1.1 Descripción general del producto

El producto es oro en forma metálica que ha sido extraído por las OMPE certificadas (véase la sección A, punto 0.5 Definiciones) y es procesado y comercializado conforme al ESTÁNDAR.

La plata y el platino de las operaciones mineras de oro certificadas, también se consideran metales preciosos certificados como de Comercio Justo y Fairmined.

Véanse las definiciones en la sección A

Dado que la OMAPE es el productor certificado con función comercial, la OMAPE representa a la totalidad de la “Organización de Mineros” y es la parte productora responsable del cumplimiento con la sección B del ESTÁNDAR.

1.2 Descripción del Oro como Producto Específico Fairtrade y Fairmined

Oro FAIRTRADE y FAIRMINED hace referencia al elemento químico puro “Oro” (Au) contenido en el mineral, o en forma de distintas aleaciones y distintas purezas en metales.

Oro Ecológico FAIRTRADE y FAIRMINED hace referencia al Oro de Comercio Justo Fairtrade y Fairmined que ha sido producido por la organización de mineros en cumplimiento con los requisitos para el Oro Ecológico.

Siempre que el presente ESTÁNDAR mencione el producto “Oro de Comercio Justo” u “Oro Fairtrade y Fairmined” se está refiriendo al Oro FAIRTRADE y FAIRMINED o al Oro Ecológico FAIRTRADE y FAIRMINED, según el contexto.

Todo mineral que contenga oro se caracteriza por su ley (generalmente expresada en gramos u onzas troy por tonelada o metro cúbico), y todas las aleaciones se caracterizan por su pureza (generalmente expresadas en partes por 1000 o por kilataje en partes por 24).

Como el oro puro al 100% no es técnica o económicamente viable, en la práctica se utiliza el mundialmente aceptado estándar de pureza de la London Bullion Market Exchange (LBMA). Según el estándar de la LBMA, la pureza mínima aceptable es de 995.0 partes por mil de oro fino, con la pureza indicada con cuatro dígitos significativos

1.3 Descripción específica de los productos Plata y Platino Fairtrade/Fairmined

Plata FAIRTRADE y FAIRMINED hace referencia al elemento químico puro “Plata” (Ag) contenido en el mineral, o en forma de distintas aleaciones y distintas purezas en metales.

Platino FAIRTRADE y FAIRMINED hace referencia al elemento químico puro “Platino” (Pt) contenido en el mineral, o en forma de distintas aleaciones y distintas purezas en metales.

Plata Ecológica y Platino Ecológico FAIRTRADE y FAIRMINED se refieren a la Plata y al Platino de Comercio Justo Fairtrade y Fairmined que han sido producidos por la organización de mineros en cumplimiento con los requisitos para el Oro Ecológico.

Siempre que el presente ESTÁNDAR mencione el producto “Oro de Comercio Justo” u “Oro Fairtrade y Fairmined” se está también refiriendo a la plata FAIRTRADE y FAIRMINED y al platino FAIRTRADE y FAIRMINED.

Como la plata pura y el platino puro al 100% no son técnica o económicamente viables, en la práctica se utiliza el mundialmente aceptado estándar de pureza de la London Bullion Market Exchange (LBMA). Según el estándar de la LBMA, la pureza mínima aceptable es de 999.0 partes por mil para la plata y de 999.5 para el platino, con la pureza indicada con cuatro dígitos significativos.

Siempre que el presente ESTÁNDAR se refiera a “oro” esto incluye a otros metales preciosos como la plata y el platino cuando se encuentran y son extraídos como sub-productos junto con el oro certificado, y por lo tanto debe ser interpretado como “oro, y plata y platino asociados”, salvo que se indique lo contrario haciendo referencia a “oro (Au)”, “plata (Ag)” y “platino (Pt)”.

2. Ámbito de aplicación

La sección B del presente ESTÁNDAR establece los Precios Mínimos y Primas de Comercio Justo, las reglas comerciales, el procesamiento del mineral, los productos intermedios que pueden comercializarse incluyendo todo tipo de enriquecimiento, refinado, mezcla (creación de aleaciones) y manufactura.

La sección B aplica a las OMAPE, y a todos los operadores involucrados subsiguientes, hasta el punto de venta donde el producto final es vendido a los consumidores.

Los productos intermedios, como el carbón activado impregnado de oro de la lixiviación o aleaciones “doré” (lingotes de oro de pureza muy baja) son comercializables en algunos países. A menudo es la Organización de mineros quien realiza el procesamiento de estos productos intermedios, en algunos casos con enriquecimiento (refinado) adicional, con el fin de agregar valor a su producto. En otros casos estos procesos son realizados por operadores posteriores en la cadena que compran a los mineros.

Como el producto de Comercio Justo es el oro empleado como un componente en la fabricación de productos de consumo final, el ESTÁNDAR no contempla la fabricación en detalle, sino que describe las reglas para los productos compuestos y exige que todos los operadores implicados en el proceso sean operadores certificados de Comercio Justo.

3. Compras a productores certificados

Objetivo

Las organizaciones de mineros que deseen obtener la certificación de Comercio Justo deben realizar esfuerzos importantes para cumplir los requisitos mínimos para la certificación. Una vez certificada, la organización de mineros artesanales y en pequeña escala es responsable de la administración de la Prima de Comercio Justo y de garantizar que exclusivamente el oro producido por sus miembros y socios de producción sea vendido como Oro Fairtrade y Fairmined. La venta a través de la organización también permite a la organización y por lo tanto a los mineros, obtener un precio justo por su oro, basándose en la determinación correcta del peso y la calidad. Por lo tanto, el sistema tiene que garantizar que nadie se aproveche de los esfuerzos de otros para obtener beneficios personales, se eliminen los intermediarios, y se mantenga una cadena de custodia interna con plena trazabilidad y un único punto de venta.

3.1.1 Requisito mínimo

Todos los operadores estarán sujetos a la inspección y certificación para evaluar el cumplimiento del ESTÁNDAR.

3.1.2 Requisito mínimo

Todos los operadores deben designar un contacto oficial para los asuntos relacionados con el Comercio Justo.

3.1.3 Requisito mínimo

Todos los metales preciosos de Comercio Justo deben haber sido producidos por Organizaciones de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala (OMAPE) certificadas, en sus minas certificadas.

3.1.4 Requisito mínimo

Los comerciantes o compradores no pueden comprar directamente a los mineros individuales o socios de producción, sino que deben hacerlo a través de su organización certificada (OMAPE).

4. El Precio y la Prima

Objetivo

Fijación del precio: El costo de la extracción de una tonelada de mineral no está relacionada con su contenido de oro. Los costos para extraer una tonelada de mineral (que contenga suficiente oro para que su extracción sea económicamente rentable) y los costos para extraer una tonelada de roca estéril (sin suficiente contenido de oro) son los mismos. Al ajustar el grado de corte, las fluctuaciones de precios no afectan directamente los ingresos ni la renta de los mineros, pero sí las reservas explotables del yacimiento. En consecuencia, la determinación de un costo de producción sostenible no es factible, y el Precio Mínimo de Comercio Justo (FTMP en sus siglas en inglés) se establece aquí de manera diferente al de los productos agrícolas. El FTMP se establece tomando como base el precio que la London Bullion Market Association (LBMA) fije para el oro. Además, en el mercado de oro, que es enormemente competitivo y está gobernado por la demanda, las OMAPE de hecho sólo venderán a los compradores de Comercio Justo siempre que su precio sea superior al ofrecido por los demás compradores. Esto aplica también a la cadena de suministro interna de la organización de mineros: los miembros y socios de producción sólo venderán el oro a través de la organización, si la organización ofrece un precio mejor que los intermediarios locales.

Prima: el oro FAIRTRADE y FAIRMINED cumple con la visión para la Minería Responsable de ARM, y tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible de las comunidades de mineros artesanales. La Prima de Comercio Justo, como tal, no sólo pretende ser una “recompensa” por el cumplimiento de las prácticas de la minería responsable, sino también un vehículo que proporcione a los mineros los fondos necesarios para que el desarrollo pueda darse. La minería responsable es también una visión de la minería artesanal, sin la contaminación del medio ambiente y con plena restauración ecológica. A ese fin la Sección B del ESTÁNDAR contempla requisitos adicionales para el “oro ecológico”. La producción de “oro ecológico” es hasta cierto punto comparable con la de los productos de la agricultura “orgánica”, pero dado que el oro es un elemento inorgánico de la corteza terrestre, este término no se puede aplicar. Conforme a su carácter excepcional, el oro ecológico merece ser tratado de una manera especial en toda la cadena de custodia hasta el cliente final.

El oro ecológico no sólo certifica que ha sido producido por mineros artesanales y de pequeña escala, sino que además se certifica como un oro con denominación de origen proveniente de una determinada área minera artesanal y de pequeña escala. Como la producción de oro ecológico

requiere esfuerzos adicionales voluntarios, estos esfuerzos se compensan con una Prima adicional Ecológica.

4.1.1 Requisito mínimo

El precio se basará en el fijado por la LBMA (lingotes de oro de la London Bullion Market Association) y será como mínimo el 95% del fijado por esta asociación para el oro puro, punto de exportación FOB.

4.1.2 Requisito mínimo

El pago del precio se realiza en su totalidad a la OMAPE que vende el oro al comprador. La OMAPE es responsable de transferir este pago a quien le corresponda.

4.1.3 Requisito mínimo

Si la OMAPE no realiza una función comercial o no posee un permiso de exportación, ésta contrata a un tercero certificado (que puede ser un comerciante local) para implementar y administrar los requisitos relacionados de comercialización, exportación y trazabilidad en nombre de la OMAPE y bajo la responsabilidad de la OMAPE

4.1.4 Requisito mínimo

Además del precio, los compradores pagarán una prima de Comercio Justo que se calcula en un 10% del precio aplicable fijado por la LBMA.

4.1.5 Requisito mínimo

Además del precio, los compradores pagarán adicionalmente una Prima Ecológica del 5%, calculada como un porcentaje adicional al precio aplicable fijado por la LBMA, y por encima de la Prima de Comercio Justo, si el oro porta tal sello.

4.1.6 Requisito mínimo

Si el OMAPE no tiene ninguna función comercial o permiso de exportación, el operador contratado o exportador (véase 4.1.3) actúa como intermediario voluntario (sin compensación adicional) para los pagos de la prima.

4.1.7 Requisito mínimo

Los pagos de la Prima (de Comercio Justo y Prima Ecológica, según corresponda) se hacen su totalidad a la OMAPE que vende el oro al comprador. La OMAPE se responsabiliza de transferir la parte correspondiente de la prima a las OSP, si procede).

4.1.8 Requisito mínimo

Los costos de transporte y seguro desde el punto de exportación se cargarán al importador (comprador), salvo que la OMAPE y el importador decidan acordar otros arreglos que no sean perjudiciales para la OMAPE.

5. Las relaciones comerciales y los contratos

Objetivo

El comercio de oro es una cuestión de confianza. Las relaciones a largo plazo entre los productores y los compradores, con reglas claras y un intercambio transparente de planes de abastecimiento y de producción, permiten se vayan construyendo relaciones de confianza mutua y permiten también que la OMAPE implemente mejoras duraderas de sus operaciones.

Los contratos entre la OMAPE y sus compradores establecen el marco de trabajo para las operaciones comerciales de Comercio Justo. Es importante que las obligaciones contractuales sean acordadas mutuamente, estén bien documentadas, y sean entendidas claramente por las partes contratantes.

5.1.1 Requisito mínimo

El comprador presentará a sus socios comerciales de Comercio Justo y a ARM un Plan indicativo de Abastecimiento Anual, en el cual se especifican los volúmenes de oro de Comercio Justo que se espera comprar a cada OMAPE.

5.1.2 Requisito mínimo

La OMAPE facilitará a sus socios comerciales de Comercio Justo y a ARM un Plan indicativo de la Producción Anual de oro de Comercio Justo.

5.1.3 Requisito mínimo

Existen acuerdos claros por escrito para todas las transacciones de Comercio Justo con todas las partes interesadas y en todos los niveles de minería, procesamiento y comercialización.

5.1.4 Requisito mínimo

Todas las partes interesadas firman los respectivos acuerdos, los cuales garantizan la transparencia exigida en todas las transacciones de Comercio Justo.

5.1.5 Requisito mínimo

La OMAPE y el comprador redactarán un contrato. El contrato debe incluir como mínimo los siguientes elementos:

- volúmenes mínimos y máximos,
- especificaciones de calidad,
- precio y condiciones de pago,
- condiciones de entrega.

Ambas partes se aseguran de que el precio acordado se basa en un precio LBMA fijado con fecha y hora (AM o PM).

5.1.6 Requisito mínimo

En el contrato de compra, la OMAPE y el comprador definirán los procedimientos para la determinación del contenido de oro y de arbitraje, según las prácticas habituales del sector.

5.1.7 Requisito mínimo

Las órdenes de embarque deben especificar el volumen y la pureza del metal por embarque.

5.1.8 Requisito mínimo

Cuando se notifica la suspensión a una OMAPE o a un comprador, los contratos firmados antes de la fecha de dicha comunicación sólo serán reconocidos como productos certificados por un periodo máximo de 6 meses.

5.1.9 Requisito mínimo

A partir de la fecha de la descertificación, los operadores no podrán comprarle o venderle producto a operadores descertificados, para su venta como productos certificados. Todos los contratos que hayan sido entregados al comprador serán aceptados. Los contratos que aún no hayan sido entregados, no serán clasificados como contratos de Comercio Justo.

5.1.10 Requisito mínimo

Los compradores no deben ofrecer comprar productos certificados a un productor con la condición de que el productor venda una cantidad de producto no certificado en condiciones que son claramente desfavorables para el productor.

6. Prefinanciación

Objetivo

La falta de dinero efectivo disponible suele ser un importante impedimento que encuentran las organizaciones de mineros para poder extender su cadena de custodia a todo el oro certificado que producen sus miembros y socios de producción. En consecuencia, el oro que podría ser vendido como oro de Comercio Justo, puede terminar vendiéndose en los mercados locales habituales

(tiendas que compran de oro), ya que los mineros precisan vender a diario. Además, los comerciantes locales normalmente prestan servicios financieros a los mineros, otorgándoles préstamos para la compra de equipos, materiales, víveres e incluso para emergencias familiares. Por este motivo la prefinanciación puede tener una importantísima función en garantizar que las organizaciones de mineros puedan adquirir cierto nivel de autonomía y escapar de esta forma de dependencia histórica o “esclavitud comercial”.

6.1.1 Requisito mínimo

Para las nuevas relaciones comerciales, puede acordarse un periodo de prueba entre los compradores y la OMAPE. Este período de prueba no debe exceder cuatro remesas.

6.1.2 Requisito mínimo

Durante el período de prueba, se alienta a los compradores, pero no se les obliga, a proporcionar a la OMAPE la prefinanciación de cada remesa.

6.1.3 Requisito mínimo

La OMAPE debe tener un mecanismo transparente para la gestión de los fondos entregados como prefinanciación.

6.1.4 Requisito mínimo

El costo de la prefinanciación no debe exceder la tasa de interés bancario para este tipo de empresas en el país del comprador, más los gastos de seguro de crédito, más los gastos administrativos del 1% anual.

6.1.5 Requisito mínimo

La OMAPE y el comprador deben registrar en el contrato una sección separada para la prefinanciación, o bien registrar un acuerdo separado de crédito con el productor cuando se haya acordado la prefinanciación.

6.1.6 Requisito mínimo

Los requisitos legales locales y nacionales son prioritarios en el caso de que entren en conflicto con estos requisitos sobre prefinanciación.

6.1.7 Requisito mínimo

Ante el registro de un “informe de entrega fallida” presentado por el comprador, debe acordarse un nuevo periodo de prueba, el cual no debe exceder cuatro remesas entre el comprador y la OMAPE.

6.1.8 Requisito mínimo

Después de superar con éxito el período de prueba y a petición de la OMAPE, los compradores proporcionarán a la OMAPE la prefinanciación de cada remesa.

La OMAPE califica para solicitar la prefinanciación si su expediente demuestra que ha cumplido todos los contratos escritos de Comercio Justo.

6.1.9 Requisito mínimo

Las solicitudes de prefinanciación no deben exceder el 60% del valor de cada remesa. Los compradores deben proporcionar (después de superar con éxito el período de prueba) al menos el 40% de prefinanciación del valor de cada remesa, salvo que la cantidad solicitada sea más baja.

6.1.10 Requisito mínimo

Las solicitudes de prefinanciación presentadas por la OMAPE deben especificar el uso previsto de los fondos. La prefinanciación sólo podrá ser solicitada para fines conformes con las obligaciones contractuales de la OMAPE.

7. Trazabilidad

Objetivo

Los requisitos de trazabilidad han sido establecidos para proteger a operadores y consumidores, con el objetivo de garantizar que la autenticidad del oro Fairtrade y Fairmined pueda ser verificada, corroborando de esta manera que los operadores únicamente venden productos de Comercio Justo que fueron adquiridos como tales. Los requisitos exigen que el oro pueda ser rastreado hasta su productor a través de registros documentados y garantizan que el producto es físicamente separado e identificable de los productos que no son de Comercio Justo.

En el caso del oro de Comercio Justo, la trazabilidad física debe ser garantizada siempre y cuando los costos asociados no superen proporcionalmente los beneficios que la OMAPE recibe a través de la Prima. Los indicadores de los gastos de la trazabilidad y de los procedimientos para la documentación de los costos desproporcionados, se exponen con más detalle en un documento orientativo separado. Los requisitos de trazabilidad física y/o documental garantizan al cliente que esta cantidad exacta de oro de Comercio Justo fue producida por una o más organizaciones de la minería artesanal y en pequeña escala siguiendo este ESTÁNDAR, y que la compra de los productos de consumo reportan beneficios inmediatos a esta y a las otras organizaciones certificadas.

En cuanto al Oro Ecológico de Comercio Justo, por ser este un producto excepcional que merece ser manejado con especial atención, los requisitos de trazabilidad física garantizan al consumidor que todo el oro contenido en el producto final fue producido por cierta organización minera como oro de origen, y que la compra del producto de consumo final reporta beneficios exclusivos e inmediatos a esa organización certificada.

7.1 Trazabilidad dentro de la organización de mineros

7.1.1 Requisito mínimo

Todo el volumen de oro de Comercio Justo producido por la OMAPE y procesada en la planta o plantas de procesamiento de la OMAPE, es físicamente rastreable. La OMAPE ha implementado un Sistema de Control Interno (SCI) que permite comprobar el origen de la mena.

7.1.2 Requisito mínimo

Si la OMAPE o sus SP contratan o alquilan equipo para el procesamiento mineral, la trazabilidad física completa del oro ha de estar garantizada.

7.1.3 Requisito mínimo

Está permitido combinar, mezclar o consolidar dos o más volúmenes de mineral o productos intermedios certificados de dos o más OMAPE, con el propósito de procesar el producto de forma conjunta.

7.1.4 Requisito mínimo

Si la OMAPE o sus SP, necesitan contratar a operadores externos para procesar su mineral, o para enriquecer los productos intermedios, se realizan todos los esfuerzos posibles para cumplir plenamente con los requisitos de trazabilidad física.

Cuando el pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física impone sobrecostos desproporcionados, las OMAPE y los operadores están exentos de los requisitos de trazabilidad física. Los proveedores de servicios externos (como los procesadores) están sujetos a auditorías físicas, bajo responsabilidad de la OMAPE.

7.1.5 Requisito mínimo

Las OMAPE que estén certificadas para el “Oro Ecológico” han de garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física.

7.1.6 Requisito mínimo

La plena trazabilidad documental de todo el volumen de oro de Comercio Justo producido por la OMAPE se ha de garantizar en todo momento.

7.2 Trazabilidad del oro durante la comercialización, el transporte, la transformación y fabricación o manufactura

7.2.1 Requisito mínimo

Todas las transacciones entre la OMAPE y el comprador están sujetas al pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física.

7.2.2 Requisito mínimo

Está permitido combinar, mezclar o consolidar volúmenes de oro de Comercio Justo en cualquier momento

7.2.3 Requisito mínimo

Todas las transacciones entre el comerciante/comprador y cualquier operador posterior a lo largo de la cadena, o entre operadores, están sujetas al pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física.

7.2.4 Requisito mínimo

Durante los procesos de enriquecimiento o manufactura/fabricación posterior, se hacen todos los esfuerzos posibles por cumplir plenamente con todos los requisitos de trazabilidad física.

Cuando el pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física impone costos desproporcionados de transformación, limitando el acceso a los mercados de Comercio Justo por parte de las OMAPE certificadas, los refinadores y fabricantes estarán exentos de los requisitos de trazabilidad física.

7.2.5 Requisito mínimo

Los operadores (comprador/comerciante, transportista, refinador, fabricante, etc.) que manejen “Oro Ecológico” han de garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física.

7.2.6 Requisito mínimo

La trazabilidad documental debe estar garantizada por cualquier operador en cualquier punto de la cadena de abastecimiento, mediante la utilización de una marca de identificación en toda la documentación relacionada.

El ESTÁNDAR requiere que el comprador y el vendedor indiquen claramente la marca de identificación en la documentación relacionada (como contratos, albaranes, recibos, facturas).

Todos los operadores han de garantizar que tanto ellos como el organismo certificador podrán rastrear:

- Al vendedor del producto
- La forma física del producto en el momento de la transacción (compra y venta)
- Las modificaciones realizadas y los rendimientos correspondientes
- La eliminación
- Las cantidades compradas y vendidas (la posterior – la anterior)
- La fecha de las transacciones
- El pago del precio de Comercio Justo, la Prima de Comercio Justo, la Prima Ecológica y la prefinanciación (si corresponde)

8. Composición del Producto

Objetivo

Si bien el alcance del presente ESTÁNDAR abarca exclusivamente el oro certificado Fairtrade y Fairmined como metal, el producto que llevará el o los sellos es el producto de consumo final que contiene dicho metal. Las reglas de composición de productos deben garantizar que el oro certificado es un componente significativo del producto de consumo final etiquetado.

8.1.1 Requisito mínimo

La etiqueta del producto de consumo final debe indicar claramente que sólo el oro de dicho producto está certificado FAIRTRADE y FAIRMINED.

8.1.2 Requisito mínimo

Los productos de consumo final que pueden ser etiquetados como “fabricado con oro FAIRTRADE y FAIRMINED” son: (i) joyas, (ii) monedas y lingotes conmemorativos, (iii) medallas y trofeos, y (iv) objetos religiosos.

8.1.3 Requisito mínimo

La utilización de los sellos FAIRTRADE y FAIRMINED está sujeta a la autorización de los organismos concesionarios de licencias, respectivamente.

8.1.4 Requisito mínimo

El kilataje mínimo del oro (Au) utilizado en productos de consumo etiquetados es de 9 kilates.

La pureza mínima de la plata (Ag) utilizado en productos de consumo etiquetados es de 800.

La pureza mínima del platino (Pt) utilizado en productos de consumo etiquetados es de 850.

8.1.5 Requisito mínimo

Los componentes prefabricados de las joyas, que no puedan obtenerse de la cadena de custodia de Comercio Justo, no deben exceder el 15% de contenido total de oro fino. El oro certificado debe constituir al menos el 85% del oro utilizado en el producto de joyería.

8.1.6 Requisito mínimo

El oro certificado debe constituir el 100% del oro utilizado en las monedas, lingotes, medallas, trofeos conmemorativos y objetos religiosos.

8.1.7 Requisito mínimo

Medallas o trofeos chapados en oro (dorado) consistentes de otros metales en su interior o en otras partes ornamentales, deben contener al menos 5 gramos de oro fino.

8.1.8 Requisito mínimo

La utilización de plata (Ag) o platino (Pt) certificados de Comercio Justo en las aleaciones de oro es voluntaria y queda a discreción del fabricante.